

Etnografía histórica de Mendavia: la agricultura (IV)

MARÍA INÉS SAINZ ALBERO

La cuarta parte sobre la agricultura mendaviesa trata sobre: 18) Cultivos de la viña. 19) Ordenanzas Municipales, guardas, denuncias y audiencias relativas a viñas. 20) Plantación y nombre de las viñas. 21) Plagas, incluida la filoxera. 22) Vino, su consumo en veredas, raciones a las tropas y festejos tradicionales, denuncias y audiencias sobre el vino. 23) Bodegas, sorteo de cubas. 24) Taberna pública, condiciones, ordenanzas y denuncias. 25) Aguardientes y mistela. 26) Impuesto del garapito.

18. VIÑAS

El cultivo de las viñas ha tenido gran importancia en Mendavia, en estos años ha renacido el interés. En 1993 se contabilizaban 951 hectáreas de viña de denominación de origen Rioja y 7 hectáreas de uva para la elaboración del cava llamado Mainegra, cuyas viñas están en el término del mismo nombre. En 2002 son 1.238 las hectáreas con denominación de origen Rioja, pero en todo tiempo, su cultivo y la elaboración del vino tuvo gran relevancia.

Las primeras noticias sobre el cultivo de la viña se recogen del archivo parroquial en el Libro de Capellanías y Testamentos, 1663-1804, que recoge fundaciones anteriores.

Sebastián Fernández, fundó una capellanía, sobre una viña en el término de esta villa llamado Mata la Mora y sobre su casa del Rabal (Arrabal calles que no estaban comprendidas en las murallas de la villa, como el Barrio Fuerte y Barrio Brujo o Jazmines) (1564).

A doña Brianda de Beaumont y Frías, condesa de Lerín, María Fernández le pide en 1566 que le cambien el arriendo de dos piezas, base de una capellanía que fundó Joan de San Miguel, marido de dicha María, ya viuda, para que pasen al usufructo de su hijo. Las piezas son una viña de 40 robadas en el Camino de Carre la Rueda y una pieza de regadío, *do llaman la pieza de Ranço, de 9 robadas y media de sembradura.*

Testamento de D. Pedro de Lodossa: Como toda persona en carne puesta, de la muerte corporal escapar no puede y como no haya cosa mas cierta en este mundo que la muerte, ni mas incierta que la hora de aquella, la cual en el camino de todo verdadero y fiel cristiano debe ser su pena. Todos los presentes verán y oirán, como yo D. Pedro de Lodosa, clérigo de Misa y Beneficiado y vecino que es de esta villa, estando como estoy doliente en la cama, de gran dolencia, dolor y enfermedad de la cual temo morir y fenecer los días de ésta vida presente, aunque Gracias a Nuestro Señor, por su inmensa bondad ha sido servido de me la dar, y porque después de mis días mi ánima vaya en el camino de salvación... Fundo una capellanía mientras el mundo sea mundo, sobre una viña que tengo de tierra blanca de 23 robadas poco mas o menos, en la endrecera llamada Río Hondo, que dicha heredad no se pueda vender ni enajenar, partir ni dividir, ni sobre ella cargar otro censo ni obligación, que la de los 50 reales destinados a sufragios para mi alma, a cargo de los Beneficiados que son y serán en adelante... (1576).

La capellanía de María Bertol, mujer de Lorenzo Escudero, data de 1584; para sufragar misas a perpetuidad deja: *Una viña que ha por nombre Larga, en el término llamado Carre la Rueda, que afrenta con viña de Francisco Larrea y de la otra parte con viña de Joan Sanctorum. Dejo además otra viña en el término llamado Tras el Castillo, que las usufructen Mari Sanctorum o sus hijos, el que se usufructe, deberá pagar dos misas cantadas cada año.*

El 7 de octubre de 1750, el presbítero Juan José de Azanza, beneficiado de la parroquia de Mendavia, saca a la luz: "la razón puntual de la renta fija del Cabildo Eclesiástico, de la cantidad fija que debe pagar cada uno, del motivo por que lo debe y de noticia de las fundaciones a donde corresponden los censos". Dice: *María Berthol fundó capellanía con dos viñas, una que llaman La Larga en carrera la Rueda, y otra detrás del Castillar, la larga es de 10 peonadas sitas en carrera de Logroño (como están contiguos los dos términos, se equivocan) y de una pieza de dos robadas y media, detrás del Castillar (que es la que fue viña) y otro majuelo de ocho peonadas en la carrera de Logroño, linde la acequia y Camino Real de Logroño. Y la acequia es un regadío para regar dicho majuelo con las aguas de lluvia que bajan por la cantera, porque el majuelo está en sequero. La viña larga ya no es viña sino pieza y los padres de Martínez vendieron la pieza de dos robadas donde ahora llaman los Zerrados, a José Pérez y éste la vendió a Santiago Sagredo.*

Recogen una fundación sobre una viña en las Rozas, término de la Carrera de Logroño. Otra de una viña en el término llamado Camino que va a Arrubal (Rioja). Otras sobre viñas en las Rozas y La Fuente.

Joan Quadrado hace fundación en éstos términos: *Yo Joan Quadrado, fundo una Capellanía con una pieza que dejo a Joan Remírez y María de Carrassa, su mujer. Son 60 robadas en el término de esta villa que llaman Mende la Vieja y todas las viñas que pareciesen ser mías en dicho término. Y así bien les mando dos vacas con sus crías y dos yeguas con sus crías y un potro de dos años y una potranca de dos años, y les mando una huerta en el término de Entre los Ríos, y todo el ganado menudo que tengo y pareciese ser mío, les hago, con la condición de cumplir lo necesario por mi alma, que gastaren todo aquello que fuese necesario. Les mando también todo el semencero que tengo, un carro y todos los aparejos para labrar. La capellanía es de una misa cantada cada semana, a perpetuidad (1592).*

Otras fundaciones de vecinos incluyen: *Una sobre un zerrado viña donde llamaban Parte el Prado* (1591). *Otra sobre una viña majuelo en las Rozas* (1591).

Petri de Osses, pastor nacido en el lugar de Osses en la Baxa Navarra y residente en esta villa de Mendavia, de Navarra la Alta, fundó una capellanía con 500 ducados, una pieza de 3 robadas en el término de Los Tiemblos y otra pieza en Cañamares, otra en Carre la Orza, una viña en la Pasada, otra viña en Matalamora, otra en La Serna, otra en Carre la Orza, a linte de la Casa de Ntra. Sra. de Legarda y otra en Las Tamarices (1608).

La capellanía de Francisco Remírez se funda sobre el cerrado de viña que tiene en el término de Tras el Castillo, otra en la Recueja, en la pieza de Carre San Felices, la pieza del camino que va por detrás de San Pedro y la de Carre Logroño (1613).

Don Fausto Liñan, presbítero beneficiado de la villa de Mendavia, funda en 1673 una capellanía, con los siguientes bienes:

Una viña en el Arenal llamado de los Sesmeros. Una viña en el Camino de San Pedro, llamado Bazán. Una viña en el término de Carralarueda llamado el Junco. Otra viña en la Fuente. Una pieza en el Olivar de María Carasa y Prado de la Villa. Otra pieza en Carra el Soto que llaman Juanaz. Y otra en el Morredo, teniente en el camino que van a Ymas.

En 1682 se recoge una fundación sobre una viña en Carra la Rueda, que llaman la del Olivo.

Otra, sobre once robadas de viña y pieza en el término que llaman Belzuz (1718).

En 1734 murió María de Iturralde; deja al cabildo eclesiástico de limosna once reales y una viña en el Arenal, para sufragio de su alma y la de su marido Juan Pascual.

En 1799 fundan una capellanía con una viña en Carracuesta, una pieza en las Lagunas, otra en Carraymas y otra en el paraje de las Tamarices.

En los libros de difuntos de la parroquia anotan:

En 4 de Julio de 1803 se encontró a un hombre muerto en las viñas de este territorio, sin que se pudiese averiguar quién era ni de dónde. Se le dijo de limosna, misa de cuerpo presente.

19. ORDENANZAS

Las ordenanzas municipales de 1797 recogen aspectos relativos a ganadería y agricultura. En los apartados referentes a las viñas, sorprende la dureza de sus artículos, que señalan penas de dinero, cárcel o destierro:

Cualquier rebaño de ganado menudo que fuere cogido en las viñas del regadío, tenga de pena todo el año, dos ducados de día y el doble de noche, entendiéndose por rebaño treinta cabezas en riba, y de ahí en bajo a nueve mrs. por cabeza de día y el doble de noche y a mas el daño. Y la misma pena tenga en las viñas sequerales, en el tiempo que no puedan entrar en ellas, y que las cabras que se hallaren repastando en los panes, estando el rebaño en la majada, tenga de pena cada cabeza, un sueldo de día y el doble de noche, como estando con el rebaño, tenga la misma pena que aquel.

Item que cualquier persona que fuera hallada en viñas, o en cualquier otra heredad que tenga fruto de cualquier especie, tomándolos, o legumbres, o árboles

fructíferos en heredad abierta, tenga de pena por la primera, un ducado de día y doble de noche, multiplicándose las penas según las reincidencias. Si la heredad es cerrada, entendiéndose la que tenga dos ilos de tapia, aunque no tenga bardas ni algoza, tendrá pena de 30 reales de día y doble de noche y si no tuviere con que pagar, el que así se aprehendiera, incurra en la pena de seis meses de prendío, siendo hombre y siendo mujer, quince días de cárcel.

Item que cualquiera persona, que fuere hallada o se le justificare haber tomado o cortado cepas o barbudas en cualquiera viña, tenga de pena cuatro ducados de día y el doble de noche, aplicadas al fisco, denunciante y dueño de la heredad, y a mas el daño, ni tampoco pueda tomar persona alguna, cepas, barbudas o zacurros con ningún pretexto, ni con licencia de los dueños, a quienes se les prohíbe semejantes licencias, para evitar los fraudes y perjuicios que podrían resultar, bajo las mismas penas.

Item que cualquier persona que fuere osada a criar barbudas donde no hubiere falta de cepa, tenga la pena de medio ducado por cada vez, siendo la viña de a medias o a renta y que tampoco pueda vender ninguna persona dichas barbudas, pena de un ducado, ni comprarlas ningún vecino ni forastero, pena de dos ducados por cada vez, y los guardas puedan denunciar viendo las dichas barbudas en dichas viñas que no hacen falta, o en los casos de venta, puedan denunciar a los dueños de tales viñas.

Item que ninguna persona pueda tomar sarmientos de sarmentera ni viña ajena, ni estacas de morgones, pena por cada samanta o carga de un ducado de día y doble de noche, por la primera vez, por la segunda, pena doblada y reincidiendo, seis meses de destierro preciso.

Item que ninguna persona pueda racimar hasta que no se acabe la vendimia, pena de un ducado, y que cualquiera pueda denunciar.

Item que después de haber puesto regador los Sres. del Regimiento, para las viñas, y publicado bandos en la forma ordinaria, no pueda ninguno quitarle el agua al regador, bajo la pena de un ducado de día y dos de noche, con la precisa cualidad, que vaya turnando dicha agua, empezando un año por arriba y otro por abajo, sin que los Sres. de Regimiento tengan adbitrio a disponer otra cosa y de hacerlo, tengan la misma pena, pudiéndolos denunciar ante el Alcalde, Teniente o Reteniente por poder estar implicado dicho Alcalde con los del Regimiento y si se verificare al Regidor el regar alguna de las viñas o plantados, fuera de lo que disponen estas capitulas, tenga de pena dos ducados de día y cuatro de noche, repartidos en Fisco, Juez y denunciante.

Item que ninguna persona pueda cortar plantas de viña ajena sin licencia del dueño, pena de un ducado y el daño para el dueño de la viña o cerrado, aplicada para Fisco, Juez y denunciante y lo pueda prender a mas de los Sres. del Regimiento, todos los vecinos.

Item que ninguno pueda tomar uvas de las viñas, ni con licencia del dueño, porque se le prohíbe a éste el darla, ni dar uvas al guarda de ellas pena de un ducado y al guarda o guardas dos ducados de día y el doble de noche y puedan denunciar todos los vecinos, y las uvas tenga perdidas, y sea para el que hiciere el prendamiento, y la citada pena, la pueda echar en la viña y en el camino, y si al guarda se le encontraren uvas en su casa, tenga de pena por cada una de ellas, una peseta, y las demás personas que no tienen viña y se le encontraren en su casa, paguen de pena un real por cada una, pudiendo el Sr. Alcalde si le pareciere proceder a prisión, tenerlo quince días o menos, según el delito.

Item que ninguna persona pase por viñas ajenas, desde principio de Agosto, hasta levantar el fruto, con escopetas o sin ellas, ni que sus dueños puedan ir a por uvas sin cédula del Sr. Alcalde y con el Apreciador, pena de un ducado de día y doble de noche.

Item que cualquiera perro que se prendare en las viñas en tiempo de uvas, tenga de pena el dueño, por cada vez un sueldo y de daño, medio cántaro de vino.

Item que ninguna persona pueda traer uvas ni otro género de fruto de heredad ajena, y que si se le averiguase el traerla, tenga la pena que está puesta en heredades abiertas, sin que los dueños puedan dar licencia y tengan pesquisa, quedando reservada a la justicia la averiguación y castigo y que tampoco los guardas puedan llevar consigo ninguna persona habiendo fruto maduro, bajo la pena arriba dispuesta.

Item que los guardas de viñas sean obligados a asistir cada uno en su término, desde el día de San Lorenzo, hasta acabar la vendimia y en todo el tiempo han de estar de día y de noche, y tengan la pena de un ducado de día y doble de noche, habiendo probanza legal, la cual dicha pena, sea para el Fisco, Juez y denunciante y lo puedan prender todos los vecinos.

Item que haya seis apreciadores tanto en panificados como en viñas y que el nombramiento se haga por San Miguel de cada año, por los Sres. del Regimiento, y dure solamente un año.

Item que en atención a que los dueños de viñas van después de haberlas apreciado a vendimiar, y hallan que posterior a dicho aprecio las han talado y hecho considerables daños, quitando las uvas, se ordena que en tales casos, un vecino o su dueño pueda apreciar el daño junto con la persona que hallare mas cercana o con sus obreros si no hay otros y los dichos daños hayan de manifestar a los Apreciadores, para que lo asienten en el libro de apreciaduras, y los Guardas estén obligados a dar dañador o dañadores y en su defecto, paguen tales daños.

Item que no pueda llevarse ninguna caballería a ninguno de los liecos de las viñas sin sogas y estaca, ni atarla en viña que no sea suya, sin que le sirva la excusa de que la ha atado a cepa o mata y tenga de pena dos reales de día y doble de noche par cada una, y el Guarda de ningún modo puede llevar caballería a las viñas, bajo la misma pena.

Item se dispone que de aquí en adelante, sea la vendimia a el otro día del domingo del Rosario, sin que la justicia pueda alterarlo con ningún pretexto; para evitar fraudes y disputas.

Item se ordena que de aquí adelante haya diez y seis guardas, dividiendo todo el término en ocho pagos como es, Yasa y Lomba, dos Baloria, otros dos Beraza y Cerrados, uno La pasada de Calabazas en riba, Rubio alto y bajo otros dos, de aquél hacia el Lugar, otros dos. Arenal uno. Regadío que llaman de Abajo y la Bega, otros dos. Regadío Arriba, otros dos. Y Yasa y Madrenegra otros dos, guardando sus términos cada uno según le tocare por boleta, siendo responsables de sus respectivos daños, en caso de no tener dañadores como se deja dispuesto.

Ordenanzas de 1892

Las ordenanzas de 1892, mucho más modernas, inciden en todos los aspectos de la vida, y no solamente en la ganadería y agricultura como las anteriores. Respecto al cultivo de la vid dicen:

Sección 4ª. VENDIMIAS. Artículo 217. Los propietarios y arrendatarios de viñas, bien se hallen éstas aisladas bien enclavadas entre otras de ajena pertenencia,

cia, son libres para vendimiar cuando lo estimen oportuno, pero si lo verifican antes de la apertura general de la vendimia, estarán obligados a dar conocimiento al Alcalde de tal hecho o propósito con 48 horas de antelación al día en que se va a vendimiar, para que dicha autoridad pueda adoptar la necesaria vigilancia.

Sección 5ª. PÁMPANAS, RASTROJERAS Y DEMÁS PASTOS NATURALES. Artículo 218. Se prohíbe en absoluto la introducción de toda clase de ganados en heredad ajena para el aprovechamiento de las pámpanas de las vides, rastrojeras y demás pastos naturales, a no verificarlo mediante el consentimiento por escrito del dueño de la finca o por virtud de derechos adquiridos, fundados en título especial o en el trascurso del tiempo.

Sección 6ª. ESPIGUEO, RACIMEO Y REBUSCA DE ACEITUNA

Artículo 221. Se prohíbe el espiguelo, racimeo y rebusca de aceituna en heredad ajena hasta después de levantadas totalmente las cosechas, pero aun median-do esta circunstancia, no se podrán realizar ninguno de dichos aprovechamientos sin obtener previamente del dueño de la finca el competente permiso, por escrito.

En 1811 sale a remate en el Ayuntamiento las parras de las viñas de los vecinos: 425 reales cobrados de Santos Elvira, como rematante de la Yerba y Parra de las viñas. En 1813 se las queda Manuel Subero por 50 pesos.

Para poder segar, trillar y vendimiar en días festivos, el ayuntamiento traía cada año de Pamplona una licencia del señor obispo en 1703 pagaron por ella 11 reales para licencia de segar y poder recoger los frutos el día de fiesta.

Guardas de viñas

En las ordenanzas municipales se da cuenta del número de guardas y sus obligaciones. El primer requisito para tomar posesión era prestar juramento.

*19 de abril de 1757, el ayuntamiento acuerda nombrar guardas para evitar que entre vino del reino de Castilla y para resguardo de la extracta de granos, de este reino al de Castilla. Son 6 guardas que juran: *Que bien y fielmente usaran y ejercitarán dicho oficio y celarán la observancia y el entero cumplimiento de lo que previenen las leyes.**

En 1760 vuelven a nombrar guardas del Real Fisco, que con vigilancia celen la observancia de las “leies” de este reino, que prohíben la extracta de granos y que no se introduzca vino del de Castilla. Publican bandos con dichas órdenes.

12 de Septiembre de 1777. Ante D. Ramón Ximenez, Alcalde y Juez Ordinario de esta villa, parecieron Juan Martín de Izaguirre y Marcos Arizaleta, criados de la Casa Granja de Imas, propia del Monasterio de Irache, quienes dijeron que con mandato del Padre Fray Ignacio Gil, Prior de dicha granja, vienen a prestar juramento de guardas de viñas de dicha granja, con la protesta de que no le pase perjuicio así a dicha granja, como al Monasterio, por lo respectivo a que su merced les obliga el recibirles dicho juramento, en virtud de la Concordia y arreglados a la costumbre y práctica observada. El Sr. Alcalde les recibió juramento de que bien y fielmente usarán y ejecutarán dicho empleo y absolviendo el dicho juramento, dijeron así juraban, de todo lo cual hice este auto y lo firmó Izaguirre que sabía y no Arizaleta por no saber.

Ramón de Zubiria, guarda de las viñas en el pago de Medio fue citado por un vecino que le pide daños en una viña en los Majuelos Encimeros, por haberle comido los “panpanos”, ganados maiores y de arroba y media de guindas, que tuvo de daño en una viña de Carra la Rueda y un cántaro de daño en una viña

que llaman La Rivadavia en el referido pago, además de daños de jente y perros que son seis pulgares y un brazo de daño en la viña de los majuelos encimeros. Lo cita, por considerar que no ejerció bien su oficio de guarda (1760).

En 1760 hacen referencia a denuncias hechas por Sattiarnino Elvira, guarda de las viñas del pago de Medio y Carralarueda.

Antonio García citó en audiencia a Lucas Lizanzu, guarda de viñas de pego (pago) del Arenal pidiéndole el importe de una porción de guindos que le cortaron, estando él de guarda.

Tres guardas son llevados a audiencia por daños en viñas y no haber dado dañadores, ellos dicen que cuando los nombraron guardas de su pego, quedaron los tres en que los daños se los habían de repartir (1776).

Juan Martín Yzaguirre, guarda de yervas de Imas, denuncia que varios sujetos le tomaron uvas del Cerrado (1784).

El guarda de viñas Basilio Martínez, denunció a un criado de Francisco Zalduendo, forastero llamado Tomás, de una peseta, por una uva y se le condenó (1801).

26 de Septiembre de 1802. El guarda de viñas, Vicente González, denunció a los cinco criados de D. Ramón Alcalde en 10 ducados, por haberlos prendado con unas alforjas y mangas de uvas. Compareció Alcalde y expuso que tres eran criados, y los demás jornaleros y de éstos, no debe pena. Su merced le absolvió de estos dos y le condenó por sus tres criados.

El guarda de viñas, Julián Ocáriz, denunció a Manuel Poveda, alias Tude-la, por entrar en las viñas, y se le condenó en una peseta (1800).

24 de Agosto. El guarda de viñas Ordóñez, denunció a Manuel de Sádaba y Alonso de 2 ducados, por haber entrado en las viñas. Compareció Sádaba y dijo entró a tomar un pañuelo y no uvas. El guarda dijo ser verdad y su merced lo absolvió.

Carlos Ayala, guarda de viñas, denunció a Francisca Ayala y a la entenada (hijastra) de Juan Berano en lo que dispongan las actas, por haber entrado en la viña garnacha de D. Facundo García (1798).

15 de Septiembre de 1799. El guarda de viñas Manuel de Sádaba Frías denunció al hijo de Esteban González, de apodo Lindo, por haber tomado uvas en las viñas de Sebastián de Irigoyen que llaman Las Largas y se le condena en un ducado.

24 de Agosto de 1800. El guarda de viñas Sainz denunció al criado de Ignacio Quadrado, de Los Arcos, de 2 ducados, por haber pasado por la noche por la senda del nogal de las viñas y se le condenó a ellos.

Ramón Ordóñez menor fue denunciado por haber tomado uvas de las viñas, siendo guarda de ellas y dándolas a unos muchachos. Compareció Ordóñez y dijo ser incierta la demanda, y el demandante dice que es cierta. Oídos su merced le absolvió ya que el denunciante confesó no haber visto tomar uvas y solo expuso que tiene testigos.

25 de Agosto de 1805. Ante D. Félix Sainz, Alcalde y Juez Ordinario compareció Roque Maiza y denunció al guarda de viñas Manuel Lodosa (antes lo habían denunciado otros vecinos) por haber estado el Sábado último en dos ocasiones en el pueblo, sin ocupación alguna legítima. Compareció Lodosa y dijo que vino con dos caballerías y solo estuvo corto rato. El demandante dice que estuvo detenido en una era mucho rato, contra lo que determinan las actas. Oídos su merced, les tomó juramento de lo que afirmaban y absolvió al guarda aperci-

biendo a ambos, al guarda para que cumpla y al demandante para que lo trate como corresponde, pues asegura el defendiente que quiso pegarle.

Manuel Lodosa, guarda de viñas, fue denunciado por Anacleto Sádaba, pidiendo se le condene en dos ducados por haber dado uvas a Francisco Berano. Compareció Lodosa y dijo que solo le dio una uva yendo de camino. Su merced le absolvió (1805).

13 de Septiembre de 1807. El guarda de viñas Xavier Lodosa denunció al hijo de Manuel Abalos de 2 ducados, por haber entrado en una viña. Compareció Abalos y dijo que tomó unos agraces para remedio. Su merced le absolvió.

El guarda de viñas Xavier Lodosa denunció al criado de D^a Gertrudis González, hermano del sorchantre, de 2 ducados por entrar en viñas. Compareció y oído su merced le condenó en 2 pesetas.

El guarda de viñas Xavier Lodosa denunció al criado de D^a Gerónima Ximenez, que llaman “el Sordo” en 4 ducados, por entrar en viñas de noche. Oído su merced le condena en 4 pesetas de multa (1807).

18 de Septiembre de 1808. El guarda de viñas Santos González, denunció a Balentín Ruiz de 2 ducados, por haber entrado en las viñas, cruzándolas montado en un caballo. Oído su merced le condena en un ducado.

El guarda de viñas González denunció a Pedro Merino, criado de Francisco Zalduendo, de 2 ducados, por haberlo encontrado en las viñas, y que comparezca con su compañero y visto se probara (1811).

12 de Octubre de 1817. El guarda de viñas Sádaba, denunció a los criados de Juan Manuel de Pavía de 30 pts. por 60 uvas que les prendó. Oídos su merced, condenó al guarda en 30 pts. y la otra mitad (60 reales) a Pavía.

7 de Septiembre de 1808. El guarda de viñas denunció a D. Xavier Azanza de 11 reales, por haberlo prendado en las viñas con escopeta y perro y se le condenó en la mitad.

27 de Septiembre de 1818. Los guardas de viñas denunciaron al hijo de Manuel Zenzano y Urra “el Chiguito” de 4 ducados, por haberlo prendado en las viñas dos veces. Su merced le condenó en todo.

11 de Octubre de 1818. Los guardas de viñas denunciaron a un hijo de Santos Tiverio de un ducado, por haberle prendado con uvas en un “zorrón”. Su merced le condena en la mitad 5,19 reales.

En 1814 los guardas de uvas (viñas) eran: Herrera, Antonio Abalos, Cartajena (alias), Bueno, Quintana, Ayala y Elvira.

Ante D. Juaquin Barbarin se queja un guarda de viñas, de que prendó a un mozo tomando uvas, y él le ha venido a desafiar, en términos de decirle que saliera a reñir fuera del pueblo, tratándolo de ser enredador (1820).

Denuncias y audiencias relativas a viñas

Las denuncias y audiencias recogen aspectos cotidianos por los cuales conocemos el modo de vida de los mendavieses, su lenguaje y el valor extraordinario que daban a los frutos que cultivaban.

Para denunciar, se presentaba cédula de los apreciadores o “vedores” del campo.

Como Apreciadores que somos Nombrados por los Señores del Reximiento el día 8 de Octubre Hebisto y reconocido las tres por Ciones de el Cerrado de Dn. Juan Antonio Zalduendo yallamos en el primero que toca al río Nuevo daño de 20 cantaros. A cepas y 20 pulgares y de comido de parra 20 reales. en el segundo

pedazo se encontro de daño 15 cantaros y 16 pulgares. En la Tercera porcion que toca a la Carcaba se encontro daño 5 cantaros y 13 pulgares. Conmas tres sueldos de aprecio y firmamos. Angel de Arroniz y J. J. Martinez (Juan Antonio Zalduendo estaba de presbítero en la parroquia en 1759).

Como Apresciador que soy Nombrado por los Sres. Alle. y Rexto. de esta villa, e visto y Reconocido unos Olibos de Juan Manuel Gonzalez en la viña de la pasada de Legarda el día quince de Nobe. y Alle daño en dichos olibos Siete Reales y Medio. Con mas un Sueldo de Aprescios y por ser berdad di el Presente parte para su Recobro. a 20 de dicho mes de 83 Blas Rodriguez (parece 1783).

Se queja un vecino en audiencia de que por no haber podado la viña el arrendador, no ha dado fruto (1734).

Otro vecino reclama a otro la renta de una viña pasa (1746).

Un vecino pide a otro el daño que le ocasionó en la viña del paraje que llaman La Casilla. Le pone demanda de tres cantaros de vino y seis pulgares. Fue condenado a pagar y la “condenación” fue con costas (1760).

Un vecino reclama en audiencia 5 cántaros, 6 pintas y dos brazos, que tuvieron de daño sus viñas (1760).

Que le prendó en las viñas del paraje de Carraimas que llaman Lagunazas (1765).

Un vecino se queja de que el rentero le dejó perder la viña por falta de “yedra” (por falta de hedrar) cava y poda (1765).

Otro dice que le han “rompido” diecisiete pulgares y ocho “zepas” y pide el daño junto con el medio real que le costó el aprecio (1756).

Mateo Lodosa, Regidor, denunció a Manuel Arina, pidiéndole dos ducados por un brazado de cepas con el que le prendó, siendo que no tiene viñas. Lodosa dijo que su suegro le mandó a por ellas. Compareció su suegro y dijo es cierto que le mandó, pero no quiso jurar y su merced condenó a Arina en los dos ducados (1774).

12 de Marzo de 1776. Ante D. Ramón Mathias Palacios, pareció Ignacio Martinez, vecino de Viana y citó a Santiago, Manuel y Antonio Landa, pidiéndoles cumplan el trato que tienen hecho por la obligación de la cava de 80 peonadas de viña, que tenían ajustada a precio de 5 reales castellanos la peonada y un pellejo de vino. Comparecieron los Landa y dijeron, que siempre que han cavado, han salido a peonada por cada “pion” y en dos días no pueden cavar ni a media, por lo que no deben cumplir el trato. Su merced dice que cada uno nombre personas que declaren lo que merece de cava la peonada de viña.

El mismo día a instancia de Andrés Barco se condenó a cinco vecinos en 25 reales fuertes y treinta y un maravedí, resto y fin de pago de mayor cantidad que le estaban debiendo de un estajo de cava, que entre ambos han tenido (1776).

24 de Maio de 1776. Joseph González citó a Andrés Ibarra, pidiéndole 43 reales y medio que le debe, procedidos de otros tantos que ha pagado por el susodicho, por haberse obligado de ello, los que proceden de mayor cantidad en que ha sido condenado sobre una quimera con un guarda de viñas del lugar de Barbarin.

28 de Marzo de 1794. Ante D. Antonio Ordóñez, Alcalde y Juez Ordinario, compareció Santos Labeaga y citó a Antonio Ibarra, Ramón Pascual y Josef Zenzano, pidiéndoles dos pesos, por una porción de leña o sarmientos que le tomaron de su viña, o fueron consientes en ello. Compareció Ibarra y dijo que no tomaron la leña, ni fueron consientes, pues venían de cavar y que al parecer, solo le había faltado una gavilla de sarmientos, que es de poco valor. Labeaga dice que fueron consientes o lo divirtieron para que el que la tomó la ocultase y pide jure el sujeto que

era. En audiencia del 1º de Abril y tras tomar juramento a los citados, declararon que Manuel Sádaba Frías tomó una gavilla y algún seco atada con paja.

31 de Enero de 1797. Ante el Alcalde y Juez Ordinario D. Jerónimo Ximenez, comparece D^a Micaela Belunza y citó a Andrés Portillo pidiéndole ciento veintiséis reales por sesenta y tres cubiertas o bardadas, que le ha tomado de su viña. Compareció Portillo y dijo, que el Sr. Alcalde nombre personas que regulen dicho daño. Su merced nombró a Benito Balerio y Gregorio Aragón. En 8 de Febrero, los apreciadores, regularon a 20 mrs. cada cubierta, con reconocimiento de la viña (Se refiere al parecer, a que tenía un resguardo o pared, con bardas o leña, para su viña y Portillo se la llevó).

En 1798, se condena a varios vecinos por tomar uvas de noche.

A Agustín Sagasti le ponen un sueldo de multa por un perro en las viñas de día.

A Martín de Sádaba lo multan de 4 reales por una caballería en las viñas de noche.

Martín Alegría fue multado en 4 pesetas por una montera de uvas que se le encontró, se le condenó en dicha cantidad y que contribuya con la mitad Fermín Alegría, que iba en su compañía.

Al criado de Palacios, el pequeño, se le condena en un ducado por tomar uvas.

A las criadas de Juaquín Ripa y la del vicario y una hija de María Maestre, las multan en 3 pesetas, por haber tomado uvas.

A Juan Ramón de Ybarra lo multan de tres sueldos por un perro en las viñas, tres veces.

20 de Septiembre de 1812. El guarda Angel Roldán, denunció a D. Martín de Modet, de 8 ducados, por haber enviado a tres vendimiadores y su persona ir a vendimiar, y no poder hacerlo hasta después del Domingo del Rosario.



Se denuncia a la mujer e hija de Pedro Lumbreña de 4 ducados, por tomar dos cestas de uvas de noche. Su merced las condena en 44 reales (1813).

Un vecino dice que le hicieron de daño en su viña dos cántaros, doce pintas y un pulgar (1820).

16 de Septiembre de 1821. El hijo del difunto "Bizcocho" y varios chicos mas son condenados a 11 reales de multas por tomar uvas.

El mismo día condenan a Manuel Abalos en 19 reales, por haber prendado a una perra en la viña garnacha de Gervasio García.

El guarda Alonso denunció al hijo de Manuel Ayala de 2 ducados, por haberlo prendado con 20 uvas, radio en el Arenal. Se condena en 22 reales (1821).

El guarda Domingo Martinez, denunció a dos hijos de Marcelina Suescun y al de la "Pelagra" de 23 reales, por haberlos prendado con otras tantas uvas. Se les condenó (1826).

En 1827 se condenó en 22 reales a la mujer y una hija de Ángel Maestre, por haberlas prendado cogiendo sarmientos en las viñas. Ese año hubo más de veinte denuncias a otros tantos vecinos, por perros "radios" en las viñas.

En 1828 se anotaron 165 denuncias por perros radios en las viñas.

La hija "chiquita" del difunto Ángel Maestre fue condenada en un ducado de multa, por haberla prendado en las viñas con uvas (1829).

El guarda Etayo denunció al hijo de Francisco Miranda, por haberlo prendado "sarmentando" en viñas (1832).

A la mujer de Pedro García, el sastre, y su hijo, les multan en 6 reales por haberlos prendado racimando (1832). Este año denuncian a muchas personas por "racimar", entre ellas a dos hijas de Jacinto Canillas, a la entenada de Manuel Marín. Igual denuncian a gran número de los muchachos y a casi todos los perros del pueblo, que entraron en las viñas a comer uvas.

En 1834, el zagal de Pablo Ximénez, hijo del "Pelaire", el más joven, fue denunciado de un ducado por coger uvas. Lo mismo a los demás muchachos que le acompañaban.

El 20 de septiembre 1835 hay varias denuncias por coger uvas en San Pedro, Carra la Rueda y la Callejada.

20. PLANTACIÓN DE VIÑAS

Cuando en el pueblo hubo necesidad de importar vino, se tomó la resolución de animar al cultivo de la viña, para ello hubo concejo con todos los vecinos en el cual expusieron qué términos eran los más aparentes para su cultivo.

6 de enero de 1796. El nuncio pregonero Antonio Zalduendo, por medio de bandos en los puestos acostumbrados, convoca a los vecinos a concejo. Habiendo precedido los acostumbrados toques de la campana mayor de la iglesia, se reúnen gran cantidad de vecinos en la casa del ayuntamiento. El señor alcalde propuso que, como es muy poco el viñedo que hay y, por lo mismo, la mayor parte del año falta abasto de vino, los vecinos tienen que traerlo de fuera o proveerse en la taberna, con mucho dispendio y coste, y en atención a que hay términos apropiados para viñas, deliberen lo que les pareciese. Los vecinos dijeron que se planten viñas en las tierras labradías del término de Beraza, Marinegra y Pie del Rubio, hasta la pasada que baja a la hoya

de Valilengua y que el ganado menudo pueda gozar en dichas viñas, desde la vendimia hasta el día de Nuestra Señora de Marzo, o algunos días antes, según el estado y adelantamiento de las viñas y que se haga saber a la Mesta esta resolución, para que le conste y se solicite al Real Consejo, para lo cual dan poder a Félix Escudero, procurador de esta villa.

El 4 de diciembre de 1887, el ayuntamiento envía una comisión a Estella en la que trataron sobre la defensa de la viticultura.

Nombres de viñas

Anotan el nombre de las viñas que llaman de los Sesmeros, Cerrado de la Navarreta, el majuelo de Ramírez, el majuelo de Marquínez, los majuelos de Riezu y las viñas llamadas Las Largas (1730).

Viñas del Cerrao de los Olivos, viña Chiguita, viña del Camino de San Pedro (1748).

Las viñas de los Majuelos Encimeros (1759).

La viña que llaman la Moscatela. La viña que llaman la Rivadavia (1760).

La Mariana, en Carra la Rueda (1799).

El Regidor Pasqual denunció a D. Nicolás Ruiz de 2 ducados, por regar por la noche la viña que llaman La Moscatela sin derecho. Condenado en los 2 ducados (1799).

En la madre de la viña de María Josepha Ripa, que llaman de el Gabilán, hallaron dos hiladas que reforzar (para el riego) (1768).

Viña Vieja (1810).

El plantado de viña que llaman de la Cevona (1812).

21. PLAGAS

Podemos imaginar la angustia que tendrían los agricultores cuando por alguna plaga peligraba la cosecha. Los medios que tenían a su alcance en aquellos tiempos se nos antojan hoy más mágico-religiosos que efectivos, pero no cabe duda de que tendrían su resultado, ya que los gastos que suponían eran importantes para la época. Cada año se llevaban dos robos de trigo a San Gregorio (Sorlada), donde celebraba una misa un cura de la parroquia de Mendavia, traía agua bendita para rociar los campos y colocaba pequeñas cruces en las heredades. Cuando el problema era grave, se recurría a pedir la cabeza del santo o a suplicar ayuda en santuarios afamados y lejanos, de los que venía un conjurador.

101 reales, 27 maravedíes pagados a D. Beltrán Palacios, como mayordomo del Cabildo y por las misas del día de Resurrección y la del 1º de Junio en Legarda, por el voto que la villa ha hecho y otra el día de San Gregorio, por ver que las viñas se han perdido con la plaga del cuquillo (1692).

32 reales que se dio de limosna al Capellán de la Basílica del Santo Cristo de Murillo de Entrambasaguas (Rioja), que vino a conjurar la plaga de la gardama y cuquillo que perseguía las viñas.

33 reales pagados por tres misas el día de San Gregorio, otras dos misas por la plaga de la gardama y cuquillo que había en las viñas, a las que acudió la mayor parte del pueblo (1693).

11 reales pagados por una misa a San Gregorio por la plaga de cuquillo y arañuelo que tenían las viñas (1695).



92 reales de gasto que ha tenido la villa con las personas que vinieron acompañando la cabeza del Glorioso San Gregorio, cuando vino a Mendavia y el refresco que se les dio a los sacerdotes cuando terminaron las procesiones (1695).

22 reales gastados en traer y echar por los campos el agua de San Gregorio y poner las cruces en los puestos acostumbrados (1702).

En 1710 se celebra una misa cantada, para combatir la plaga del cuquillo.

86 reales para pagar a un Franciscano, que vino a conjurar el Cuquillo (de las viñas) (1711).

18 reales gastados en dar de comer y cenar un día a D. Pedro Lodosa y D. Bonifacio Merinos y Alcaldes y Regidores, que se ocuparon en ir por todos los campos a bendecir los panificados y viñas, echando el agua de San Gregorio y poner las cruces para aplacar la epidemia que se padece de rosada y cuquillo (1712).

22 reales pagados por traer el agua de san Gregorio para el remedio de royada y cuquillo y demás plagas que padecían los frutos (1717).

70 reales gastados con los Capellanes y Cofrades que acompañaban la Reliquia de San Gregorio Ostiense, que transitaba por esta villa y en ella hicieron día y medio de mansión, por las plagas del campo (1726).

250 reales de gasto cuando se trajo la Reliquia de San Gregorio, para combatir el daño que hacía en los campos el Cuquillo y la Roiada (1727).

22 reales pagados al Cabildo por traer el agua de San Gregorio y bendecir los campos (1734).

115 reales, 27 mrs. que se gastó (el depositario Fernando Sádaba) con dos capellanes, dos cofrades y Hermitaño y demás personas que acompañaban la reliquia del Glorioso San Gregorio Ostiense, por haberse pedido para esta villa, para la plaga del gusano de las viñas y se gastaron en dos días. 172 reales pagados al Regidor Santiago Sagredo, por 5 días que se ocupó en ir a la Basílica de San Gregorio a pedir para la villa la reliquia, por los daños que las sabandijas cau-

saban en los campos de ella. Y por ir a Viana y Alcanadre para prevención del Abad y las demás personas, que viniesen acompañando (1744).

39 reales gastados en salir a recibir la reliquia de san Gregorio Ostiense y decir una misa rogativa al Santo, por la epidemia de gusano en las viñas. Mas 22 reales, por traer el agua para bendecir los campos (1745).

12 reales pagados a D. Juan Bautista Ordóñez Barrón, Presbítero Capellán de esta villa, por traer el agua para bendecir los campos, y haberlos bendecido (1749).

12 reales pagados por celebrar una misa en San Gregorio y traer el agua para bendecir los campos (1752).

21 reales pagados al Licenciado D. Miguel Angel Sagredo, Primiciero y Beneficiado de la Parroquia, por la limosna de una misa que celebró el Cabildo a pedimiento de la villa y procesión por el campo con su patrono titular San Juan Bautista en primero de Mayo, por la plaga del cuquillo que había en las viñas (1757).

28 de Abril de 1772. Vecinos y Regidores acuden a concejo para traer la Reliquia de San Gregorio Ostiense, con motivo de haberse experimentado el contagio de Cuquillo y otras semillas, así en viñas como en habares. Deciden que la villa acuda al Real Consejo, pidiendo facultad para que el Depositario supla los gastos de dicha venida y dicho gasto se reparta en Agosto entre los vecinos.

El gasto fue el siguiente: 252 reales de gastos con la reliquia de San Gregorio Ostiense, que vino a esta villa desde la de Alcanadre, Capellán, acompañantes, dos capitulares que le acompañaban de Alcanadre, otros dos de Logroño, que vinieron a pretender que pasase a dicha ciudad la Santa Reliquia, con la cual se hizo procesión general por los campos de esta villa, a causa de la gran epidemia de los campos, y estuvo dicha reliquia dos días más, a causa de estar esperando la licencia del Sr. Provisor del Obispado de Calahorra, para pasar a Logroño. Venían también 3 criados del Capellán con sus respectivas caballerías y se incluyen 80 reales de limosna que se dio para el Santo. Además ya habían gastado los 12 reales de cada año, que pagaron a D. Agustín Sagredo, Presbítero y Sacristán, por decir una misa en la Basílica de San Gregorio y traer el agua (1772).

22 reales pagados al Cabildo por una misa cantada y procesión, que dicho Cabildo hizo por los términos de esta villa, por la plaga de cuquillo en las viñas (1762).

12 reales pagados a Antonio Sádaba por un viaje que hizo a la Ciudad de Cascante, con cartas de la villa para el Capellán de la Basílica de San Gregorio Ostiense, para que viniese a esta villa con la Santa Reliquia, a causa de la plaga que había en los campos del pulgón (1771).

42 reales, 18 mrs. de limosna al Capellán de San Gregorio Ostiense, que estuvo en esta villa con la Cabeza de este Santo y conjuró los campos, por la epidemia de pulgón que padecían (1796).

300 reales gastados con el capellán y personas que acompañaban la cabeza del Glorioso San Gregorio y limosna que se dio al Santo, habiéndose traído, por la epidemia que se padecía de cluquillo en las viñas (1802).

6 reales pagados a Vicente Ferrer por haber ido de propio con un oficio para traer la cabeza del Glorioso San Gregorio (1816).

42 reales, 18 mrs. pagados a D. Diego Fernández de Esquide, Capellán de la Basílica de San Gregorio, por la limosna que se remitió para el Santo, por haber remitido la agua para echarla en los campos, por los daños que causaban en ella los sapos (1823).

El 3 de diciembre de 1763, en la reunión de los cabildos eclesiástico y secular dicen que a causa de la piedra que sufrieron los términos de la villa, que causó graves daños en panificados y en las viñas, resultó muy corta la cosecha.

Filoxera

La plaga de mayor trascendencia fue sin duda la filoxera, que atacó a los viñedos obligando a tomar medidas extraordinarias. La filoxera es un pequeño insecto, cuyo nombre técnico es el de *Perytymbia vitifolii*; de los huevos de esta especie nacen unas larvas, y al llegar a adultas las hembras son aladas. Los daños ocasionados en las vides que son atacadas por esta plaga son irreversibles. El único medio para erradicarla es plantar pies de cepas americanas, en los que se injertan las variedades europeas. Así lo hicieron en Mendavia.

20 de enero de 1898. Se recibe una circular de la Diputación Foral, remitida el 28 de diciembre último, interesando la defensa del viñedo. Se estudiarán las disposiciones y nombrarán junta de defensa contra la filoxera.

4 de junio de 1898. Se produce la inspección y tratamiento de los focos filoxéricos en la zona a la que pertenece este ayuntamiento. La depositaría para pagar los tratamientos está en Los Arcos.

21 de julio de 1898. Por orden de la Diputación Foral, se recaudará 10 cts. de peseta por robada de viña, para llevar a cabo la inspección de viñas y destrucción de focos filoxéricos. Se deberá de ingresar en Los Arcos 523 pts. y 40 cts. con arreglo a las 5.324 robadas de viña que figuran en el catastro de esta localidad.

9 de febrero de 1899. Con acuerdo del regimiento se ordena que los vecinos que tienen viña paguen 10 cts. por cada robada de las 5.166 plantadas el importe se destinará para combatir la filoxera, y 6 cts. por cada una de las 32.632 y 32.689 robadas de cultivo, para atender al salario de los guardas de campo, que devengaron en 1896 y 1897 y que junto asciende a 5.089 pts. y 7 cts. Se da copia al depositario para que proceda a su cobro en el tiempo que se le ordene.

Al perderse las viñas a causa de tan grave enfermedad, se toman medidas para reponerlas:

23 de noviembre de 1899. Se recibe oficio del ingeniero jefe del servicio de Agricultura de la Diputación Foral, interesando a este municipio por si están dispuestos a facilitar terrenos comunales para establecer un vivero de vides americanas para surtir a todos los de la comarca, en las mismas condiciones que se ha hecho el pasado año en Falces, Miranda de Arga y Peralta, de cuyas bases manda copia por separado. El ayuntamiento, en vista de los grandes beneficios que cree puede reportar a los vecinos de la villa y especialmente a la clase jornalera, acordó citar a la veintena para que adopte resolución.

Como las viñas eran nuevas, se requerían diferentes técnicas para su tratamiento.

20 de febrero de 1902. El señor alcalde Marcos Sainz Ganuza da lectura a una circular de la Diputación Foral por la que se nombra cuatro injertadores, que recorreran la zona vitícola de la provincia y darán conferencias teórico-prácticas relativas al injerto de vides americanas. Se acuerda disponer de lo necesario para que vengan a esta villa el 18 de marzo próximo.

22. VINO

El cultivo de viñas tenía aparejada la elaboración de vino. En las casas principales había grandes bodegas con enormes cubas. En la bodega de la primicia se elaboraba el vino con uvas procedentes del diezmo. En diferentes épocas, el abasto de vino era insuficiente, en otras había excedente. La importancia del vino se demuestra en muchos aspectos, uno de ellos era que junto con el pan y el queso era el único pago que daban a los vecinos que acudían a trabajar a vereda, en cuatro o cinco ocasiones al año. En las veredas se efectúan obras de bien común.



En la villa de Mendavia a nueve de Enero de 1746, en el paraje que llaman el Portal, después de las dos horas de la tarde, compareció D. Joseph Solano y Belasco, Primiciero de la fábrica de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, a efecto de sacar en venta el vino de la Primicia. Habiendo publicado bando por las calles y puestos acostumbrados, por Miguel de Arizmendi, pregonero de la villa. El vino nuevo recogido en la bodega el último año se quedó sin postor; por fin, Arróniz se quedó las 60 cántaras que contenía una de las cubas, al precio de medio real el cántaro, obligándose a pagar con sus bienes muebles e inmuebles, y da por fiadores a Pedro de Sádaba y a Fernando de Sádaba.

La venta quedó así: Arroniz, 60 cantaras. Esteban 40 cantaras. Fernando 12 cantaras, Pedro 8 cantaras, que hacen un total de 120 cantaras.

11 de marzo de 1748. Sale a la venta el vino que la parroquia tiene encubado en su bodega, se paga a 3 reales el cántaro y se lo queda Lorenzo García.

11 de noviembre de 1757. El regimiento advierte a un vecino que ponga la tabla para el despacho de vino en la entrada de su casa. Él dice que despacha en un cuarto, y que ha puesto luz para el paso de los compradores. El regimiento dice que está bien, si un práctico lo aprueba.

Se advierte a los vecinos que no vendan vino ni por “canterado”, ni por la menuda en perjuicio de la taberna (1758).

14 de octubre de 1791. Sale a remate de candela el mosto de la primicia. Joaquín Belunza, beneficiado, ofreció a real por cántaro de mosto de medida de 18 pintas, con la condición de recibirlo luego que se le dé canilla y que se le dé el “envaje” que tiene la primicia para encubar el mosto.

En 1785 se recoge en el “orreo” de la iglesia 1.260 cántaros de a 18 pintas de vino, procedente de los diezmos y tuvieron 20 reales de gastos para encubar el vino. En 1787, entran 150 cántaros.

11 de noviembre de 1798. Es el día señalado en la parroquia para hacer los nombramientos de primiciero, organista, sacristán, etc. Deciden que al primiciero se le ha de poner un peón en tiempos de vendimia, para descargar y administrar la uva.

En las cuentas del cabildo en 1818 dan una pequeña partida, correspondiente a la venta de las vinazas (raspas de la uva, que eran utilizadas para la fabricación de aguardiente).

En 1826 pagan a un “pión” y un pollino para llevar agua a los lagos, al peón 12 reales, el pollino real y medio.

En 1829 pagan 1 real y 3 maravedís al calderero, por componer el cántaro.

En los gastos de 1830 el primiciero dice que pagó dos peones a 7 reales y 15 maravedís, por haber estado trabajando desde las 7 de la mañana a las seis de la noche (El sueldo normal era de 2 reales cada uno y en tiempo de vendimia se pagaban a 3 reales).

8 de diciembre de 1786. Según el bando publicado por el regimiento, el precio de las uvas es de 5 reales fuertes la carga, y el cántaro de mosto a sueldo fuerte.

En la guerra contra los franceses, los bienes y diezmos de la iglesia y el monasterio de Irache quedan bajo la administración del ayuntamiento. En 1811 anotan el cargo de vino:

662 cántaros de la Abadía, más 40 cántaros del diezmo de Mendelavieja, son 802 cántaros.

23 de octubre de 1775. Se publica bando para que ningún vecino vendiese ni comprase por más ni menos cantidad la carga de uvas que la de 10 reales, y el cántaro de mosto, a dos reales y medio.

En 1855 se ordena que no se admita oferta menor a dos cántaros de vino rancio, que se darán a la iglesia para oblación.

17 de noviembre de 1892. Se dio cuenta de una circular de la Excm. Diputación, sobre el envío de muestras de vinos y otros líquidos para exponerlos en la próxima Exposición Universal de Chicago. El ayuntamiento, reconociendo su importancia y trascendencia, manda que se publique bando, invitando a los cosecheros o tenedores de vino, aceite o aguardiente, a que manifiesten las botellas que deseen remitir para que figuren en dicha exposición.

El 3 de mayo de 1900 se recibe comunicación de la Excma. Diputación, relativa al reglamento para el cobro de impuestos sobre los cafés, casinos, sociedades de recreo, almacenes de venta de vino y otros.

Todos los acontecimientos se acompañaban con vino

37 reales y medios que se gastó en vino y bizcochos el día de San Fermín con los Sres. Alcalde, Regidores y demás vecinos del pueblo, que asistieron al festejo que se dio con corrida de toros, por el feliz suceso y nacimiento del segundo Príncipe (1709).

424 reales y medio que con orden de sus mercedes, Consejo y superintendentes, gastó la villa en voladores, vino y queso, limosna y sermón y gasto de comer el Cabildo eclesiástico de esta villa, y fue el 2 de Octubre de 1713, que se trasladó a Ntra. Sra. de Beraza, cuya patrona es de la villa, desde la iglesia a donde estaba la capilla que se hizo nueva, en cuya función se corrieron toros y se mataron dos y suplió la villa 40 ducados y lo demás lo pagaron los vecinos, por haber muerto los toros a su dicha cuenta. Se dedicó al mismo tiempo por el feliz nacimiento del Tercero príncipe (Dios le guarde) (1713).

14 reales gastados en vino y queso, con los oficiales que se ocuparon por dos días en anibelar y pesar la piedra del molino farinero de esta villa y componer el parauso y el rodete (1717).

2 reales, 6 mrs. gastados en vino, que se les dio a diferentes vecinos que bajaron al Soto, a causa de haber tenido noticias de que vecinos de Alcanadre hacían cortes de leña (1722).

En el Libro de Mandatos Episcopales se anota la advertencia hecha por el señor obispo Gaspar Miranda Argai: *que se de mejor vino que hasta ahora en la oblación, pues la gran parte del año, más que vino se duda de si es vinagre (1754).*

La cofradía de San Isidro Labrador y San Antonio Abad se fundó en 1787. Los primeros años, el dinero recolectado entre los hermanos, el importe de los novillos que les donaban, y las limosnas, se dedicaron a la compra y dorado del retablo, escultura del santo, pendón, etc. A partir de 1819 celebran las vísperas y fiestas de San Isidro con gaita, “fuegos” y vino. Repartían a los cofrades, según años, entre 12 y 20 cántaros de vino. Esta costumbre ha llegado hasta nuestros días. El vino que se reparte estos años es más de 1.000 litros.

62 reales pagados al Regidor D. Leoncio Baztán, importe de 31 cántaros de vino que dio el día de la Proclamación y Jura de la Reina D^a Isabel Segunda, para distribuir a los pobres (1843).

Donde hay vino, seguro que habrá vinagre; uno de los escasos testimonios de ello es el cargo que hace Antonia Laviaga, viuda del depositario Andrés Portillo: *34 reales que han importado los impuestos de Aceite, Carne y vinagre al respecto de 24 mrs. docena de lo primero, 2 mrs. en libra de lo segundo y 16 mrs. cántaro de vinagre, desde el día 18 de Junio, hasta el 31 del siguiente mes de Julio del año de estas cuentas (1821).*

Veredas

En las veredas se daba a la gente, pan, vino y queso. En ocasiones, solo pan y vino y como extraordinario algunas veces se daba salazón. Como era común hacerlas cada año, quedan reflejadas algunas. En el capítulo de trigo y cebada se darán más.



21 reales pagados en varios gastos, 9 reales de dos cántaros de vino que gastó el Depositario (Pedro Carassa) con la gente que ahondó el carcabo y con la que fue a cortar el árbol para el rodete y 8 reales a Diego Alonso, por la cama y comida que dio a tres sacerdotes pobres que la villa hospedó en su casa (1692).

30 reales gastados en vino y queso (el gasto de pan se hacía en el descargo de trigo y cebada) con la gente que en una vereda estuvo en el término de Valoria haciendo una balsa debajo la Fuente de la Ventosilla, para que en ella abrevasen las ganaderías concejiles (1693).

23 reales y medio gastados en vino y queso en una vereda que se hizo para deshacer una estacada en medio del Río Ebro, por el perjuicio que podía causar en los Sotos (1701).

El 7 de mayo dan las cuentas del ayuntamiento, el Depositario Lucas Sagredo anota la partida de 505 reales que gastó en vino y queso (el gasto en pan de cebada lo dará el tesorero Juachin Sainz de Nalda) con la gente que se ocupó a echar las suertes de los términos de Baloria y Beraza, aunque este gasto jamás ha pagado la dicha villa de sus rentas, sino que para ello se dejaba una pieza que llaman de "las Meriendas", se contempló por la conocida conveniencia en que la villa supliese todos los gastos, y dicha pieza se arrendase y lo que aquella diese, se aplicara a dicha villa. El mismo año gastan 164 reales en la vereda para poner estacas nuevas en el Río Ebro y término de Entre dos Aguas, para su defensa (1704).

48 reales de gasto (vino y queso) en las veredas que se han hecho plantando árboles en el camino de Legarda y también alrededor del Santuario (1704).

80 reales gastados en vino y queso, el Tesorero dirá lo gastado en pan cocido, para la vereda hecha en el zespiediado de la Puente Grande, para defensa de las avenidas y que no entrase la agua en el lugar y en las veredas que se hicieron en la Fuente de Balondo (1707).

78 reales que en vino y queso se gastaron en las Beredas para recoger nieve, de éstos, 14 reales se dieron a los que limpiaron y escombraron la dicha nevera des-

pués de echar la media naranja. 5 reales y 20 maravedíes y siete cantaros de vino que se gastaron en la Bereda que se hizo, para abrir un desagadero en el Río del Moral, junto a la huerta de D. Joaquín Quadrado. 36 reales gastados en vino y queso, el pan cocido lo descargará el tesorero, en la Bereda que se hizo en Carraimas, para quitar el agua de las avenidas del Río Salado, que hacían mucho daño en dicho término. En este pago está incluido el vino que se gastó con los que fueron a cerrar los quebraderos y los que cortaron las maderas para la escuela. 29 reales gastados en pan, vino y unas sardinas, con la gente que fueron a señalar los 11 casos (suertes de tierra que se daban a los vecinos) y por los que pagarán a tres robos y medio de cebada (1709).

50 reales gastados en pan, vino y queso en una Bereda con el Alcalde, Regidores y mucha gente que fueron en su compañía a registrar los términos y mugas, para ver si había gente de mala vida, en cumplimiento de la orden de los Regidores de la Corte (1710).

En 1710, el depositario Martín de Irigoyen da una información más completa:

38 reales, 3 mrs. gastados en las Beredas de Abril, junto al Palomar, componer caminos a Carre Legarda, Sesma, Lerín y algunas puentes que cruzan los ríos. Se gastan 9 cántaros de vino a 4 reales el cántaro y 4 libras de queso a 3 maravedíes la libra, más el pan, que lo dará el tesorero del trigo.

40 reales gastados en vino y queso en la vereda para llenar de hielo la nevera (1711).

El depositario Juan Francisco Ibarra anota:

60 reales, 11 mrs. que se gastó en vino y carne, con Alcalde, Regidores, junteros, pastores y otras personas, que asistieron a componer y señalar las mugas del término de Imas de la dicha villa y señalar de nuevo las mugas de La Sarda (1712).

Este año además se da un festejo especial, en el que se reparte vino:

205 reales, 15 maravedíes que la villa gastó en Voladores, vino, pan y queso con todos los vecinos, en el festejo y corrida de toros, que se hizo por el feliz nacimiento del Tercero Príncipe y feliz parto de la Reina nuestra Señora (Dios le guarde).

Esteban Quadrado, depositario, da el gasto de tres veredas este año:

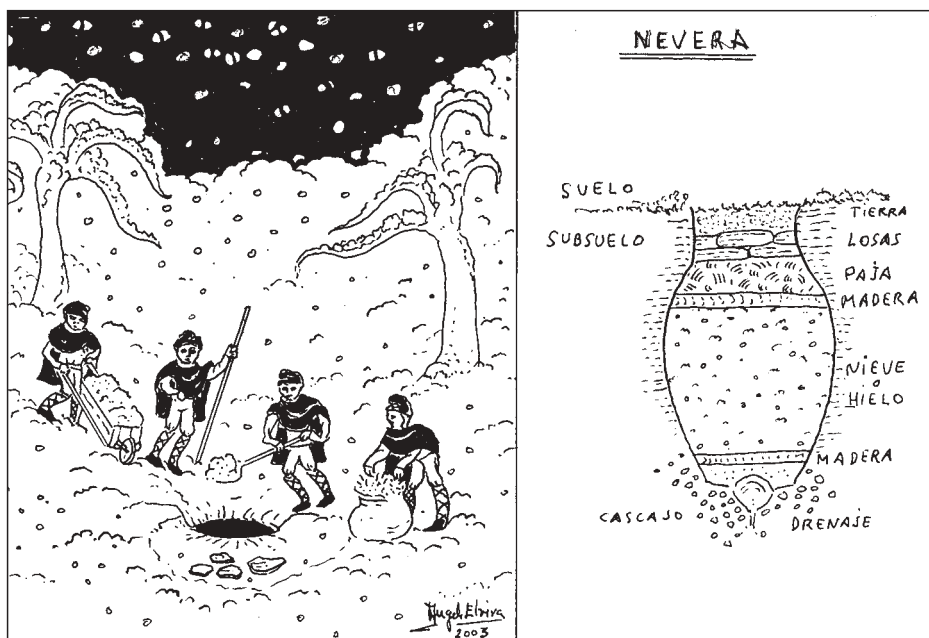
112 reales en una Bereda de cuatro días para la estaca del Ebro, se gastó en vino y queso.

44 reales gastados en vino y queso para el reconocimiento de mugas y mojones de la villa y circunvecinas. Precedió bando público para que asistiese el que quisiera, como es costumbre (1712).

75 reales en vino y queso en la Bereda del Río Molinar, que fueron tres días, el pan se dará en libranza aparte. Solo hay 12 ducados y no se ha podido hacer la referida labor con esos ducados, por causa de la estimación de los granos y gastarse el mismo pan, valiendo caro que barato (1713).

12 reales gastados por el depositario Joseph Urquizu, en vino y queso, para la vereda que con todo el lugar se hizo, para componer el valladar debajo San Bartolomé, para defensa de las avenidas del Río Salado. 23 reales que se gastó en vino, queso y otras viandas, con los personas que asistieron a la junta que se hizo con los de Villamayor, para la enmienda de ciertas tierras que se habían introducido sin licencia, y propias de la villa (1717).

16 reales gastados en vino y queso para la vereda de un día a limpiar el Río Madre de Carralegarda (1721).



D. Pedro Ochoa de Olza Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor del estado, condado de Lerín, Juez de Residencia en lo civil y criminal, en su estancia en Mendavia, el año 1764 dice que el pan y vino que se da en las veredas, no son de buena calidad, pero en las cuentas se reflejan como buenos.

16 cántaros de vino (el pan lo dará el tesorero) gastados con los guardas que estuvieron en la casa de Ntra. Sra. de Legarda durante se mantuvo en ella D. Basilio Remírez, quien se refugió allí por la muerte que ejecutó en Fermín Martínez (1730). Referente a este caso, en el libro de difuntos de la parroquia anotan: En 29 de Mayo de 1730, murió de una puñalada Fermín Martínez y no dio lugar la herida a mas de echarle la absolución y la Extremaunción. Se le dijo misa de entierro.

18 reales gastados en vino para la vereda de cerrar la plaza para correr los toros (1737).

El año 1738 hubo varias veredas, estos son los gastos de algunas: 136 reales en la bereda con todos los vecinos para hacer las estacadas de Soto Cruz, en el Ebro, dicho importe de 71 cántaros de vino que se gastaron a razón de dos reales y tarja el cántaro y el gasto de pan se despachó al tesorero. 50 reales en la bereda de cerrar el Corral del Monte y el de Soto, para cubillar la vaquería y bueyería, componer los quebraderos, la Casa de la Villa y Cárcel y con las personas que vinieron de Sesma y Lodosa con los bagajes para la conducción del Regimiento de Navarra, que pasó por la villa para la ciudad de Logroño. 13 reales que se gastaron con los vecinos que se ocuparon en recorrer campos y caminos por haber gente de mala vida y en el resaque de lobos que hicieron en el Soto de la villa. 32 reales con los vecinos que se ocuparon en limpiar y escombrar la Capilla del Sto. Christo que tiene la villa propia suya, en la Basílica de Ntra. Sra. de Legarda y llevar yeso y ladrillo, para su composición.

30 reales que la villa gastó con la gente que acudió a la colocación del Sto. Christo de Legarda, en la capilla nueva que hizo, cuya patrona es la villa, el pan lo dará el tesorero (1739).

32 reales gastados en vino para la vereda de componer la presa del Río Mayor, hacer un crucero en ella, componer otros ríos en la Requeja para regar los Sotos, a causa de haber causado ruinas una avenida de dicho Río Mayor.

213 reales de vino, queso y otros gastos de la vereda que se hizo para arreglar la tejería, que se había derruido totalmente la antigua y no haber casa desde entonces, hacer tapia, componer los hornos, que habían dejado de fabricar teja y ladrillo, que necesitaba todo el pueblo. Se ocuparon 150 peones durante 25 días en la maniobra (1744).

20 reales gastados en vino y queso en la vereda con los vecinos que compusieron el horno de la tejería, por haber hecho quebranto a la primera hornada que en él se hizo después de nuevo, y asegurarle con una porción de estribo para poder cocer en la segunda hornada y otras que se ofrezcan. 82 reales gastados en vino y queso, en la vereda para hacer las estacadas en el Río Ebro.

30 reales gastados en vino y queso en la vereda para componer la calzada de los vocales, que se hallaba intransitable y es camino público y descombrar el Hospital, por haberse hundido y cogido sus tapias la calle pública, dejándola intransitable.

32 reales gastados en queso y vino con los vecinos, Alcalde y Regidores, que asistieron al reconocimiento de caminos, en diferentes días, para ver si andaban gente sospechosa, con motivo de la feria de San Fermín de la Ciudad de Pamplona, en virtud de Orden de la Real Corte.

32 reales en queso y vino gastados en diferentes días, con las personas que aun con los del Gobierno, asistieron al reconocimiento de caminos de los términos de esta villa, por si andaban jitanos, para prenderlos por orden del Sr. Conde de Moreda, Virrey de este Reyno (1745).

14 reales gastados en vino y queso, con los vecinos que asistieron en vereda, a poner las mugas en piedra de la Desa (dehesa), conducir las desde Imas, abrir una carretera donde el molino farinero para el mejor tránsito de los carros y la composición del puente de los vocales, inclusa la cal que se gastó.



60 reales gastados en vino, queso y otras cosas, que se gastaron con el Gobierno, Sres. del Cabildo y vecinos, en la vereda que asistieron a la Basílica de Ntra. Sra. de Legarda uno de los días del mes de Julio último, con motivo de la Misa que se celebró en hacimiento de Gracias del prodigio que se experimentó el día anterior, a resultas del incendio que acaeció en la Era de la Basílica, mugante con el regadío de esta villa, en el cual se hallaban todas las mieses, y con las personas que asistieron a llevar agua de la fuente, para consumir el fuego.

150 reales de gasto en vino y queso en la vereda de 17 días, que los vecinos asistieron a demoler el Hospital, escombrarlo, subir la madera y otros materiales que podían aprovecharse, al granero de la villa, abrir los cimientos y conducir desde la tejería 6.400 ladrillos y 1.700 tejas para la fábrica de dicho Hospital (1746).

30 reales en vino y queso para la Bereda en que los vecinos se ocuparon en allanar el Corral del Concejo y la carretera que está sobre él, que fue preciso para el uso del acarreo y del tránsito de coches en el Camino Real (1751).

415 reales de gasto en varias veredas, se les dio pan y vino a los vecinos que fueron a limpiar de árboles el Soto, abrir hoyos para la plantación de árboles y cavar el vivero (1759).

100 reales gastados con los vecinos en la vereda de cuatro días que se ocuparon con carros, personas y caballerías, a enronar de cascajo la calzada, desde el Río Cascajo hasta la entrada del lugar, que es camino carretil para la Ciudad de Pamplona, por haberse empezado a deshacer dicha calzada (1760).

Varias veredas realizadas en 1763 ocasionan cuantiosos gastos:

100 reales en vino y pan para las Beredas con los vecinos para componer y hacer nueva la presa del Río Mayor, para regar los Sotos, que se la había llevado una avenida y otra Bereda para cerrar la cárcava del Arenal para conducir el agua del Ebro para dichos Sotos.

70 reales gastados en vino y pan en la Bereda para componer el camino de esta villa hasta la muga de Los Arcos y abrir carreteras nuevas en dicho camino, por haber robado las que antes había las lluvias y no poderse conducir las mieses de dicho término.

70 reales gastados en vereda para la composición del camino que hay de esta villa a la de Lodosa, el cual, por tener algunos barrancos y haberse robado por ellos el camino y carreteras que había, fue preciso componerlo desde el paraje que llaman la Vuelta del Monte, hasta el paraje que llaman San Bartolomé.

130 reales en vino y pan para en vereda para la composición del camino carretil, desde esta villa a la Ciudad de Viana y limpiar aquel del ruego que tenía.

283 reales, 12 mrs. en vereda para componer los caminos carretiles desde la villa de Sesma a ésta, y desde la muga del camino de Lodosa hasta la muga del camino que hace a la Ciudad de Viana, con orden de D. Francisco Argaiz Velaz de Medrano, del Consejo de Su Majestad.

Al año siguiente ponen remedio eficaz para que no se rompan los caminos: 77 reales gastados en vino y pan en la Vereda para reparar el Zespeditado y borde que contiene las aguas que bajan del Río Salado al Río Mayor, bajo el paraje que llaman San Bartolomé, por hallarse aquel desbaratado a causa de las avenidas y por ello se descomponían las carreteras y caminos y se mondaban las heredades de la villa y las de los vecinos, se incluye un día que se ocuparon los vecinos en arreglar los caminos y carreteras que hay de esta villa a la de Lodosa (1764).

Una de las veredas que se hicieron en 1766 tuvo de gasto:

60 reales en Breda para llevar céspedes y cerrar con ellos un portillo que había hecho en el pozo y balsa del Molino de la villa a causa de un impulso del agua y por ello, no se podía moler.

96 reales en vino y queso en Breda con los vecinos en tres días que se ocuparon en la composición de la Presa del Soto, limpiar ríos para regar aquel, en la primera ocasión y la segunda a breve tiempo por haberse desbaratado porción de dicha presa y la tercera por el mes de Mayo, que se volvió a reparar lo demolido a fin de lograr el riego del Soto, a causa de haberse consumido la hierba por el mucho ganado que concurrió por la falta de paja y grano, que tenían los vecinos. Otras veredas este año fueron para componer la escuela, el tejado del molino y el Portal de la Villa (1768).

147 reales, 24 mrs. que se gastaron con los habitantes de esta villa, que con orden del Alcalde Mayor de Lerín, su estado y condado en data del 30 de Julio, se ordenaba que el día inmediato saliese la gente del pueblo a circunvalar las orillas del Ebro, poniendo sus respectivos centinelas y en los demás términos, varias cuadrillas, para que aprehendiesen cualquier sujeto que transitase, no siendo conocido y con sospecha de mala vida y gente vaga, y se decía en la carta, que se podía gastar para la refección de las gentes empleadas en las referidas custodias. Se avisó a la Ciudad de Viana, para que hiciesen lo mismo (1770).

186 reales que la villa suplió en vino y pan con los vecinos que acudieron dos días a bereda para la composición de las carreteras del Puente Grande, entradas y salidas del lugar, por estar intransitables para coches y carros, a causa de las avenidas y las lluvias.

90 reales en la bereda con los vecinos que acudieron a componer la carretera de la Callejada y la del camino de Biana y encascajarlas para su uso (1771).

160 reales gastados en pan y vino en dos días de Breda para componer las carreteras para las sendas de Carra Logroño y abrir una porción de cauce, en el paraje que llaman la Elera, para conducir el agua al Río Molinar. Este año hay varias veredas para limpiar ríos, componer la presa del Soto, echar la fuente de Lazagurría al cauce del río Nuevo, etc. (1774).

220 reales gastados en pan y vino en Vereda de cuatro días para hacer un río nuevo en el Soto de Abajo, para impedir no se inundase de agua el paraje que llaman el Aguachinal. 220 reales gastados en pan y vino, con arreglo a la costumbre, en la segunda vereda de tres días por el mes de Noviembre del 80, para recoger nieve en la nevera (1780).

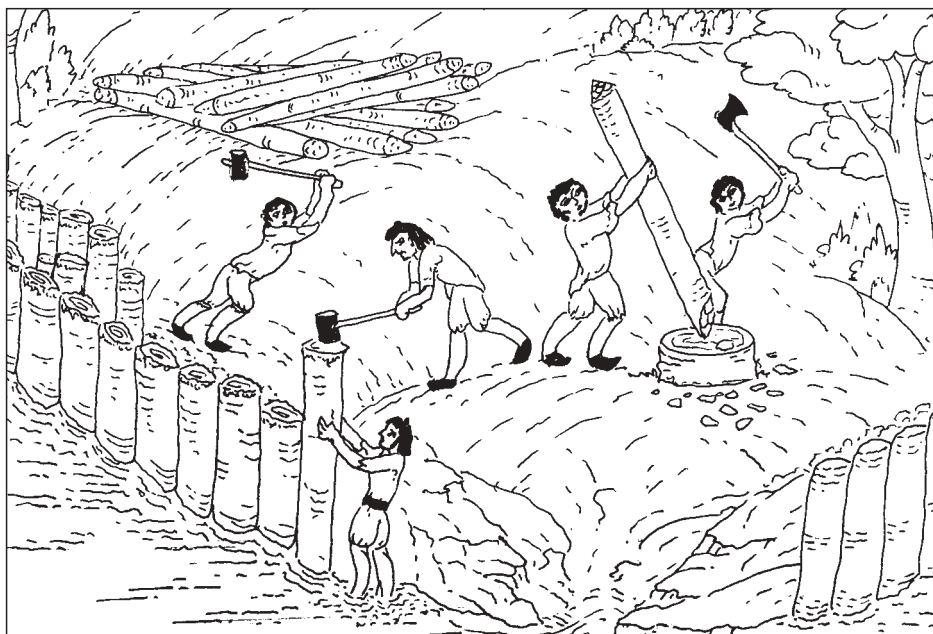
110 reales gastados en pan y vino, con arreglo a la costumbre, en la vereda de componer el camino que sale hacia Logroño (1782).

238 reales gastados en vereda, se dio pan y vino, en ocho días para componer la Plaza, que estaba muy enronada a resulta de las muchas lluvias. También gastan 74 reales en pan y vino, en bereda para componer la Presa del Soto, que se había desmoronado por las muchas avenidas (1783).

En 1784 hay diferentes veredas para recoger la nieve en la nevera, composición de caminos de Carra Legarda, Carra el Soto y Carra la Rueda.

215 reales, 11 mrs. en pan y vino en dos veredas para componer el camino de Legarda una y otra en el camino de Tras de la Torre (1785).

200 reales en pan y vino en la vereda de tres días para llenar de nieve la nevera (1786).



130 reales gastados en vereda con los vecinos para componer los caminos para subir a la iglesia, que estaban intransitables por las muchas aguas que cayeron. Se dio pan y vino con arreglo a la costumbre.

A causa de las grandes lluvias se hacen numerosas veredas para limpiar el cubo del molino, el río del mismo, el río Cascajo, composición de la puente que llaman de la Fuente, limpiar las madres de Carra Legarda, Carra Imas y la Cárcaba. Hubo grandes crecidas que inundaron Valoria y sus caminos por desbordarse el río Mayor, lo mismo el camino de Lodosa, a causa de desbordarse las yasas (1787).

En 1788 hay numerosas veredas y gastan: 231 más 90 reales en las veredas de componer caminos del Puente Grande hasta el río Cascajo y el camino de la Vuelta del Monte. 22 reales en la del río Molino. 83 reales en la del camino de Carra Legarda. 155 reales en la de la Presa del Soto y 75 reales en la del camino de Parte el Prado. Se dio pan y vino con arreglo a la costumbre.

97 reales, 32 mrs. gastados en pan y vino para varios peones que se emplearon en sacar las aguas del pueblo (1789).

28 reales gastados con lo vecinos que fueron al resaque de lobos, se les dio pan, vino y alguna refacción (1791).

85 reales, 18 mrs. en la vereda para dar salida a las aguas del pueblo, que inundaban las casas de los vecinos. Mas 64 reales en las veredas para recorrer ladrones por ferias de Tafalla y San Fermín.

130 reales en la vereda para componer el camino de Legarda, que estaba inundado. Mas 100 reales en vereda para componer el camino de Carra el Carro, se dio pan y vino, con arreglo a la costumbre (1791).

130 reales gastados en pan y vino, para la vereda de componer el Camino de Imas y otros 80 reales en la vereda de componer la presa del Soto (1792).



93 reales gastados en pan y vino en la vereda de arreglar el camino de Lodosa, intrasitable por las avenidas de las Iasas (1792).

224 reales gastados en dos veredas para arreglar los caminos de Lodosa y Carra Logroño, se les dio a los vecinos, pan y vino. Mas 130 reales en pan y vino, con las personas que salieron a recorrer ladrones por los caminos, por ferias de Tafalla. 448 reales que hubo de coste en llenar varios vecinos el pozo de la nevera, habiéndoles dado pan y vino, con arreglo a la costumbre (1794).

206 reales en pan y vino para la vereda con los vecinos que se ocuparon en la composición del camino de Carra Legarda. Mas 189 reales de gasto por igual motivo en el camino de Carra la Rueda. Mas 158 reales en pan y vino para la vereda de dos días para arreglar el camino de Sesma. Mas 169 reales en pan y vino, para la vereda de componer en dos días, el camino y carretera de Carra Imas, que estaba intrasitable (1795).

En 1797 hay varias veredas en las que dan pan y vino para componer los caminos de Carra Legarda y del Molino y componer la presa del Soto.

39 reales, 30 mrs. gastados en pan y vino, en la vereda de cada año para componer la plaza para fiestas de San Juan. Se incluyen 500 adobes a razón de real y medio cada ciento (con los adobes reparaban las tapias para que no se escapasen los toros). Este año hay una vereda de 22 días para arreglar el camino del Molino que sale a Viana, por detrás de la bodega que llaman de don Lino (presbítero llamado Lino Ordóñez) por estar intrasitable (1799).

456 reales para las veredas de recoger ielo e introducirlo en el pozo, se les dio a los vecinos pan y vino, con arreglo a la costumbre (1801).

16 reales gastados en pan, vino y queso para los junteros y personas que concurrieron a una junta con Los Arcos, a tratar de ciertos carneramientos que hicieron los pastores de esa villa en términos de Villamayor, a fin de evitar el recurso que amenazaba. 136 reales, 18 mrs. gastados en pan y vino para la vereda que se hizo para contener las aguas que bajaban por las Yasas de Baloria, que inundaban el regadío de Carra Imas (1803).

106 reales, 9 mrs. en la vereda para recoger nieve. Se regaló (se derritió) y nada entró en el pozo porque hizo tiempo de mudanza (1804).

400 reales que tuvo de coste la vereda del camino del Prado, que estaba intransitable y se emplearon varios peones con carros, habiéndoles dado a los vecinos pan y vino, con arreglo a la costumbre y a los peones un jornal moderado (1805).

En 1806 hacen varias veredas para arreglar los caminos de Baloria, San Bartolomé, Carra Legarda, Camino de las Viñas, Camino del Prado y cerrar la Plaza para San Juan.

250 reales gastados en pan y vino, en la vereda de tres días a recoger nieve (1807). Este año hay varias veredas para arreglar los caminos a Lodosa, Baloria, San Bartolomé, Beraza, Carra Logroño, etc.

64 reales, 29 mrs. pagados al Ministro Alguacil (Antonio Ibarra) como son:

31 reales fuertes, por el gasto que hizo de pan y vino con las patrullas en las noches de persecución de malhechores, ejecutado con los voluntarios propios remitidos a los pueblos circunvecinos. Conducción de dos presos, uno a Lerín y otro a Cárcar y a 5 voluntarios que se emplearon con el Sr. Alcalde. 18 reales fuertes satisfechos en pan y vino entre los Voluntarios Realistas, en la persecución de ladrones y los 12 reales fuertes restantes, satisfechos a 5 compañeros por el trabajo que tuvieron cuando fueron a la persecución de los de Arrubal, que se hallaban cortando árboles y otros excesos, cometidos en los Bergales (1824).

35 reales, 14 mrs. importe de 21 cántaros de vino para las veredas (1848).

Raciones

El paso de tropas obligaba a los vecinos a proporcionar alimentos para los soldados, trigo, cebada y paja para los ganados. Las guerras contra los franceses, la realista y las guerras carlistas, dejaron al pueblo sin suministros. En ocasiones, tuvieron que comprar vino de fuera para poder abastecer a las partidas de soldados.

64 reales gastados en pan vino y otras cosas, que se les dio a 140 soldados que con 12 Cabos, que vinieron en su guarda, que los llevaban "recultados" del Reino de Castilla a la Ciudad de Pamplona, los cuales no se alojaron por venir maniatados unos a otros y no haberlo permitido los Cabos, si no es que estuviese toda la gente junta (1720).

El depositario Juan José Martínez da el año 1721 los siguientes gastos:

32 reales que la villa suplió y gastó cuando pasó de Tránsito por ella el Regimiento de Sicilia para la provincia de Guipuzcoa en esta forma:

3 reales a tres hombres que se enviaron a las villas de Sesma y Lodosa y lugar de La Zagurria, con cartas para que concurriesen con algunos badajés, hasta el cumplimiento de 120 que pedían; y sus carros mas, para dicho tránsito.

2 reales a un hombre que fue con una carta del Teniente Coronel de dicho Regimiento a la villa de La Población, para que se previniese dicha villa, por ir a ella dicho Regimiento.

16 reales que costó un regalo que se le hizo a dicho Teniente Coronel, de carnero, conejos y pollas, para que se sirviese hacer detener a los carros que vinieron de la Ciudad de Calahorra con dicho Regimiento, para que se pasasen adelante, por no haber en dicha villa bastantes badajés, y no querer contribuir con los que se habían pedido a Sesma y Lodosa.

6 reales en tres robos de harina de centeno a 2 reales el robo, que se les dio a los hombre que vinieron con otros seis carros, para dar de comer a los bueyes que los traían. Y los 5 reales restantes en pan vino y carne, que se les dio a dichos hombres para que cenasen, la noche que llegaron a esta villa y almorzaran al día siguiente para ir a La Población.

13 reales, 10 mrs. de gasto en vino, carne y paja, con la escolta de soldados de Caballería del Regimiento de Flandes, que vinieron a esta villa después de haber registrado los vados del Río Ebro, a causa de noticia que tuvieron de unos contrabandos que pasaron, para lo cual, traían Orden del Excmo. Virrey de este Reyno.

544 reales importe de 136 cántaros de vino que se vendió y se invirtió el dinero en servicio de la tropa Francesa (1808).

187 reales importe de una porción de carneros que se trajeron de Lazagurria y Arroniz, para utensilios de la Tropa Francesa, se vendieron a 28 reales cada uno y ese dinero, se empleó en pagar vino y otros efectos que consumían (1808).

3 reales y medio pagados a María Suberviola, por ocho pintas y medio de vino que dio para raciones de los soldados franceses (1808).

210 reales, 13 mrs. importe de 66 cántaros de vino que dio para raciones de la Tropa Francesa, que estaba acantonada en Lodosa. Contra cuatro recibos dados por Joaquín Sanz, encargado de su percibo. Mas 31 reales 31 mrs. por 10 cántaros mas (1808).

Al parecer un comandante francés se encaprichó del vino de Viana:

23 reales y 23 mrs. pagados por cinco cántaros de vino que se trajeron de Viana, para el Comandante francés que había en esta villa (1808).

544 reales que importaron 136 cantaros de vino que se vendió y su importe se invirtió en servicio de la Tropa Francesa (1808).

2.334 reales pagados en cinco ocasiones a Toribio Cordovín, arrendador de la taberna o que vendía vino en ella, por las raciones que dio para la misma tropa francesa, que transitaba con frecuencia y en mucho número de soldados y a los de Caballería e Infantería, acantonados en esta villa (1808).

98 reales, 29 mrs. pagados a Xavier Elvira, arrendador de la taberna, por el vino y aguardiente que suplió en Febrero a los oficiales de la Tropa Francesa, que en número de dos mil y quinientos, permanecieron una noche en esta villa, de cuyos géneros no dejaron bono. En dicha cantidad se incluye 20 reales fuertes que costó un pellejo de tener vino, que se llevaron dichos franceses (1809).

No solo las raciones eran obligatorias, incluso a la taberna se extendían los continuos abusos de las tropas francesas:

19 de Diciembre de 1808. Compareció Lucas Ripa y citó a Toribio Cordovín, pidiendo se le compela a cumplir el trato que tuvieron, de venderle el vino en la taberna de la cual es arrendador, pagándole el salario que han ganado otros. Compareció Cordovín y dijo es cierto el trato, pero las circunstancias actuales no le permiten continuar, porque los franceses lo reciben, y muchos no pagan sin poderlo remediar, especialmente cuando transitan mucho y si se le condena a cumplir el trato, deberá ser, teniendo vino de continuo. Su merced dice que cumpla el trato.

1.222 reales 4 mrs. pagados a D. Pablo Ximenez, por 460 cántaros de vino que dio para la Tropa Francesa, a 2 reales y medio por cada uno y hacen flojos los dichos 1.222 reales 4 mrs. (1808).

644 reales pagados por el Ayuntamiento, por el importe de 161 cántaros de vino que D. Andrés Portillo y Ramón Pascual entregaron para raciones de los soldados franceses a 4 reales cada uno (1808).

397 reales pagados a diferentes vecinos, por lo que suplieron de extraordinario con mil soldados de Infantería y 400 de Caballería de la Guardia Imperial, que transitaban por la villa desde Logroño a Calahorra, los días 19, 20 y 21 del mes de Abril último. Se suplió vino bueno, huevos, manteca, tocino, 12 gallinas y otras cosas, de las cuales no quisieron dejar bono (1809).

267 reales, 26 mrs. importe de 48 cántaros de vino, a precio de 5 reales fuertes y cuartillo cada uno, que con orden del la villa alargó para raciones de los soldados de la tropa francesa el año de éstas cuentas. Mas 1.043 reales (980 de plata fuertes y 28 mrs.), importe de 187 cántaros de vino gastados con los 2.200 hombres de las tropas francesas, que pasaron por la villa el 26 de Enero último, como lo previno a la misma, el Comisario de Guerra D. Juan Hernández, en su oficio del 23 del mismo mes, añadiendo que se reintegrarán a la villa todos los gastos, y aún no lo ha verificado (1809).

330 reales, 16 mrs. pagados a Nicolás Plaza, vecino de Lodosa, por las raciones que con orden de esta V^a suplió para las tropas francesas acantonadas en ella, de leña, alubias y vino, correspondientes a Septiembre del año de estas cuentas. Mas 364 reales, 15 mrs. pagados a Ramón Lazcano, Comisionado para los suministros de las tropas francesas de Los Arcos, por el vino que le repartió en los días 4, 5 y 6 de Septiembre del año de estas cuentas (1810).

293 reales, 9 mrs. pagados a D. Miguel González, vecino de esta villa, por diferentes días que con orden de la misma, se ocupó en Viana y Lodosa, en los que se incluyen 8 cántaros de vino para las tropas (1810).

3.096 reales, 21 mrs. pagados para vino a las tropas francesas. Para los oficiales, se trajo de Murillo (1810).

El precio que tenía el vino en 1819 era de 6 mrs. la pinta.

Un vecino dice que no puede devolver el pellejo de vino que le piden, porque se lo llevó la tropa francesa, con otros más al campamento (1810).

284 reales, 27 mrs. pagados a D. Andrés Portillo, los mismos que importó el trigo y vino que éste entregó a la villa para raciones. Mas 116 reales, 27 mrs. pagados a Pedro Miguel de Larrainzar, por igual motivo. Hay diferentes pagos que importan 318 reales mas 144 mas 127 mas 360 reales pagados a diferentes vecinos, por vino y raciones suministradas a las tropas, se advierte que los 127 reales se entregaron a Fray José Martínez, ex religioso, que se lo asignó el Gobierno Francés. 697 reales mas 10.701 mas 6.939 mas 817 mas 712 mas 161 mas 935 mas 106 mas 261 mas 68 mas 460 reales pagados a diferentes vecinos, para vino y suministro de las tropas (1811).

96 reales, 24 mrs. pagados a Agustín Sagasti, por 14 cántaros de vino para las tropas (1811).

627 cántaros de vino que se gastaron en Diciembre, los días 2 y 3, para las tropas del Sr. Cafareli, como es público y notorio, pues se apoderaron de la llave donde estaba custodiado (1811). En esta ocasión, pernoctaron en Mendavia, al mando Cafareli, 5.700 infantes y unos 1.500 de caballería.

326 reales, 26 mrs. entregados a D. Manuel Modet, con orden de su hermano D. Martín, con los cuales se le concluyó de pagar el vino que suministró para raciones (1812).

60 reales pagados a Toribio Cordovín, importe de 120 pintas de vino, que importaron los 62 bonos que se llevaron a Puente, a medio real la pinta (1812).

210 reales pagados a Manuel Lacalle, importe de 65 cántaros de vino que suministró para raciones (1812).

El depositario D. Xavier Sanz e Irigoyen da en 1812 el gasto de 97 reales, 8 mrs. pagados a Xavier Elvira, por raciones de aguardiente para la tropa. Mas 7 reales, 5 mrs. Pagados a Xavier Sainz y Elvira, por cuatro pintas y media de aguardiente que les dio a los soldados que estaban de avanzada en Baldegón.

212 reales, 18 mrs. pagados a Santos Elvira por el vino dado para raciones de Tropas Transeúntes.

Fausto Samaniego, Domingo Ordóñez, Manuel Elvira y Felipe Pasqual, son los "tabarneros" de esta villa (1819).

37 reales, 30 mrs. que costaron 17 cántaros y 13 pintas de vino para el suministro de 285 raciones de vino para el Regimiento de Jaén y Compañía de Caballería del Resguardo Militar de la Ciudad de Logroño. Da el descargo D^a Antonia Laviaga, viuda del Depositario D. Andrés Portillo (1821).

37 reales, 7 mrs. que hicieron de gasto en pan y vino, los Milicianos Nacionales de esta villa, en tres salidas que hicieron a recorrer los términos de la misma. Se incluyen 9 reales de municiones que se compraron con orden del Sr. Alcalde (1822).

164 reales, 17 mrs. pagados a Bernardo Díaz, vecino de esta V^a importe de 64 cántaros de vino a 2 reales fuertes y 16 mrs. el cántaro, para suministro de raciones a la Tropa Realista acantonada en Zúñiga (1823).

584 reales, 14 mrs. importe de 325 raciones de pan y vino y carne, que se pidieron a la V^a por el Comisionado D. José Trillo, con mandato del Comisario de Guerra, para el Hospital Militar (1823).

35 reales, 21 mrs. pagados al Regidor Antonio Ibarra por el gasto que tuvieron 9 libras de carnero a 2 reales y medio cada una, 4 cántaros y medio de vino y dos panes, que se les contribuyó a los voluntarios que se hallaban en el Pueblo, por los buenos servicios y auxilio al Sr. Alcalde, que hicieron en las funciones de la Iglesia en las Pascuas de Navidad. Mas 34 reales para el mismo fin que se gastaron con los voluntarios en dos días que se emplearon en persecución de malhechores (1823).

204 reales, 19 mrs. gastados en raciones de pan, vino y carne, que costaron una con otra a real fuerte y cuartillo, que se suministraron a soldados transeúntes y enfermos, en distintos tiempos del año (1823).

544 reales, 6 mrs. gastados en raciones de pan, vino y carne suministradas a las Tropas Voluntarias Realistas, que pasaron por esta villa en persecución del Cabecilla Mantilla, que fueron los del Pueblo de Labastida, Haro, San Asensio, Murillo, Briones y Viana, como son:

435 raciones de vino, que componen 27 cántaros y tres pintas a 6 reales fuertes y tres cuartillos cada uno.

389 raciones de pan, que componen 150 panes y medio de cinco libras cada pan, a 34 mrs. cada pan.

210 raciones de carnero a 32 mrs. cada una

19 raciones de oveja a 22 mrs. y medio cada una (1823).

31 reales 31 mrs. pagados a Ana Martínez, tabernera, por 4 cántaros de vino que dio para raciones en 1823, para la Tropa de la Marquesa de Sales, que pasó por esta villa (1824).

933 reales, 19 mrs. pagados a D. Nicolás Ruiz, Primicero Secular de la Párroquia, por el trigo y vino comprado a la primicia para raciones. Le dan bonos para su recobro (1833).

1287 reales pagados a D. Angel Ximenez por 660 libras carniceras de buey para raciones, a 60 mrs. la libra y los 87 reales restantes, por otros tantos cántaros de vino. Consta de recibo y de bonos dados por las tropas.

205 reales, 19 mrs. pagados a D. Diego José Jalón, Teniente de Alcalde, importe de 36 cántaros de vino que compró a D. Etanislao Arellano, vecino del lugar de Barbarin y a D. Manuel Villamaior, vecino del lugar de su apellido, para raciones de las tropas que se hallaban en aquellos pueblos (1833).

673 reales, 14 mrs. pagados a las Guarniciones de los fuertes de las villas de Los Arcos y Lerín: 294 reales, 14 mrs. al primero por lo que le correspondió a la semana desde el 27 de Enero al 2 de Febrero de 1834. 271 reales al mismo fuerte de Los Arcos y el recibo que abraza esta cantidad comprende además 274 reales fuertes mas, pagados por D. José Urbiola a cuenta de los repartos vecinales y los 108 reales restantes, pagados al Comandante del fuerte de Lerín: 72 reales fuertes por 6 docenas de aceite y 36 reales por 18 cántaros de vino que se le dieron en dinero, por no haber en especie en este pueblo. Consta de dos recibos, el uno dado por Felipe Echeverría, proveedor al tiempo de aquella guarnición y el otro, por D. Eugenio Ortigosa, alcalde de dicho pueblo. Y lo dado a Lerín lo condujo Toribio García y no se le dio recibo (1834).

218 reales, 19 mrs. que pagó al factor de la Segunda División de las Tropas Prudencio Espinal, y es equivalente a dos mil raciones de vino.

1.528 reales, 19 mrs. pagados a Tomás Subero y José Avalos, vecinos de esta V^a, por varios adelantos que tenían hechos de suministros a las tropas en dinero, aceite y vino (1834).

En la sesión de Ayuntamiento del 6 de Agosto de 1873, los Sres. de Ayuntamiento acordaron poner a las raciones el precio siguiente: El robo de cebada a 3 pts., el cántaro de vino a 2 pts., el carro de paja a 12 pts. y 50 cts. y la ración de paja a 21 centésimas de peseta, con lo que se dio por concluido el acto.

En hojas libres del libro de acuerdos, han anotado interminables listas de artículos entregados por los vecinos para raciones de las tropas. Cebada, cántaros de vino, carne de carnero, harina, paja, trigo, estados de tablas, alubias, colchones, jergones, mantas, sábanas, almohadas, leña de cepas y sarmientos, etc. Mandan raciones a los voluntarios de Alcanadre, para los ataques de Barbarin, Morentin, Lazagurría, Sansol, Torres, Desojo, Espronceda, Armañanzas, Aras, Bargota... Conservan los recibos dados por las tropas (1873).

En 1890 se hacen intentos para recobrar los gastos que han tenido los vecinos, para ello nombran un procurador en Pamplona.

Denuncias y audiencias relativas al vino

Un vecino se queja de otro que no le dio vino, sino trasmosto (1728).

10 de febrero 1733. Un vecino dice que ajustaron a real y medio el cántaro de vino en la compra de 9 cántaros y que para ello le tiene que desfaltar un cántaro de pitanza.

En audiencia un vecino pide a otro que le dé 23 reales que le debe de la última taja de vino que le tiene dada (1733).

Un vecino a otro le pide que le devuelva un botarrón o en su defecto le de 4 reales (1735).

13 de Septiembre de 1735. Juan de Oianeder, comparece en audiencia en la que se le reclama el valor de una odrina que se llevó para componer como maestro botero y no se la volvió. Oianeder dijo que había vendido dicha odrina, para abarcas, por no ser de provecho. Su merced dice que le entregue la odrina en el plazo de cuatro días.

3 de marzo de 1739. Un vecino se queja en audiencia de que entre dos echaron juntos la uva en un lago, con cargas iguales y uno de ellos ha sacado 45 cántaros de vino más.

17 de Noviembre de 1740. Ante Francisco Palacios pareció Pedro Pascual, vecino de Alcanadre y tuvo citado a Antonio Albisua y le pidió el valor de 24 cántaros de vino, a real y medio cada uno. Compareció Albisua y dijo, que no debe pagar dicha cantidad, por estar embargado el vino a instancias de tablajero de esta villa, por haber faltado en participarlo a la tabla, en perjuicio de los derechos Reales, a lo que dicho Pedro respondió, que la culpa y omisión ha sido y es de dicho Albisua, pues cuando se hizo el ajuste fue en la Casa de Imas, dentro de este Reyno y que dicho Pedro, pagó los derechos en Castilla y que los de Navarra en la Tabla de ella, debe pagarlos Albisua, amas que antes de descargar el vino en la casa de Albisua, le previno a éste diese para la Tabla y respondió éste que no estaba obligado y es cierto que le dijo que fuese a la tabla y no lo hizo. Su merced los manda al Licenciado D. Miguel Angel Sagredo.

María Ziordia pide que Francisco Lodosa le pague 100 cantaros de vino que le dio en alquiler, a 6 mrs. el cántaro. Su merced dice, que le pague (1742).

7 de Febrero de 1747. Joseph Arroniz en nombre de Sebastián Sagredo, comparece ante Juan Blas de Urquizu y dijo que José Lizanzu (panadero "venture-ro") tiene a renta un corral y con motivo de estar contiguo a su bodega, hace fuego tabique a medianil en medio, y a causa del calor, se le pierde el vino. Compareció el dueño de la casa y dijo, que antes de que dicho Arroniz hiciese la bodega, tenía él la dicha casa y aunque no fuera así, no le puede impedir hacer fuego en su casa. Su merced determinó enviarlos al licenciado Miguel Angel Sagredo.

Un vecino dice que le vendió a otro 10 cántaros de vino y le corresponde uno de "pitanza" (1751).

Otro pide que le pague Joseph Lizuain dos cargas de vino viejo que le dio para la taberna (1751).

10 de Enero de 1777. Ramón Ordóñez menor citó a Gaspar Zalduendo pidiéndole 9 reales que le debe de vino, cuatro cantaros y medio. Compareció Zalduendo y dijo que le dio un botarrón, que no cabía mas de dos cantaros. Su Merced dijo que se mida el botarrón.

Lorenzo Casado citó a Ramón Ordóñez menor, diciendo que le quedó debiendo una porción de vino del que le entregó. Compareció Ordóñez y dijo que se ha experimentado, que el cántaro con que se midió el vino, es corto, y con descuento de lo que importa la falta, esta pronto a pagárselo (1779).

Un vecino reclama en audiencia y dice que el mosto que pusieron en su lago era muy débil y necesitaba fortificarse, por eso añadieron uva, entonces, se perdió el mosto y por dejar la puerta abierta se perdió, sacando 24 cantaros de vino de menos. Con 9 cargas de uva, solo ha recogido 30 cántaros y debía de haberle producido 54 (1784).

Le piden a un forastero que pague 4 pts. y 16 mrs. por la alcabala de cuatro cargas de vino, que introdujo en este pueblo de la Ribera (1812).

6 de septiembre de 1812. Francisco Gomez compareció ante el Teniente de Alcalde D. Miguel González y citó a D^a Gerónima Ximenez, pidiéndole 19 cántaros de mosto y de 18 pintas, que le dio a devolverlos en especie de vino y no lo ha hecho. Compareció D^a Gerónima y dijo es cierto lo referido, que con motivo de haber entrado en esta villa las tropas francesas, se apoderó D. Francisco Remírez, Alcalde que entonces era, de la cuba única que existía el vino del demandante y se gastó con dichas tropas, de cuyo vino le abonó la villa, solo a real y medio por cántaro, a cuyo precio se allana a satisfacer al demandante. Francisco Gomez dice que en la cuba quedaba más vino. D^a Gerónima dice que no le quedó a dicha cuba más que las heces. Su merced los envió al Licenciado Ubago.

Los vecinos denuncian a uno de Viana, que llaman Juanitorro, por traer mal vino sin permiso. Los regidores lo hacen derramar por la plaza pública (1819).

Un vecino pide a otro que le pague 158 reales fuertes y 24 mrs., importe de 107 cántaros y medio de vino, a razón de 7 tarjas cada cántaro (1822).

Francisco Sádaba Bazán citó a Josefa Ximenez pidiéndole 50 reales de plata, por una porción de vino que se salió de una cuba por haber removido la canilla. Compareció D. Jerónimo Ximenez y en su nombre dijo que no anduvieron en la canilla, ni tocaron la cuba. Su merced dice que presenten pruebas.

Se queja en Audiencia el vecino de Viana Santiago Abellanosa, de que le vendió vino a la taberna y no puede cobrar (1824).

23. BODEGAS

Los labradores elaboraban el vino en sus bodegas. Todavía quedan en casas antiguas lagos y cubos de piedra, además de algunas cubas de madera, testigos de antiguos quehaceres.

En el archivo parroquial anotan: A 5 días del mes de Mayo de 1650, murió Catalina Jaime, natural y residente en la villa de Sesma, quien habiendo venido a esta villa, cayó una noche de una bodega abajo y se reventó, no pudo recibir sino el Sacramento de la Extremaunción.

En 6 de Octubre de 1804 murió Francisco Martinez, de edad de 66 años. No recibió ningún Sacramento, por haber muerto ahogado en un lago de mosto.

26 de Marzo de 1818 ante D. Manuel Sagredo, alcalde, compareció Francisco González, vecino de la Ciudad de Viana y demandó a Mateo Alvarez, mediante a que el demandante se obligó a hacer el arco de la bodega de D. Manuel Urbiola, se impida el que se quite Pedro Aspiazu, maestro cantero, que ha puesto el defendiente, para que éste se halle presente durante la obra, a causa de que tiene puesta demanda contra dicho Aspiazu. Compareció el defendiente junto con D. Manuel Urbiola y dijeron, no le puede impedir el que ponga un sobrestante que vigile la obra.

En la iglesia necesitaban tener graneros y bodega, para elaborar el vino procedente de las uvas de los diezmos.

En 1759 se reúnen en la sacristía de la parroquia los dos cabildos, secular y eclesiástico; el asunto a tratar suscita grandes controversias. Continúan en la parroquia con la “fiebre constructora”, que comenzó en 1749 con la ampliación de la sacristía y finalizará con la construcción de la torre en 1785. La

reunión tiene por objeto la construcción de una capilla en la iglesia, casa de vicaría, granero de primicia y lago para el vino.

En la Sacristía de la Iglesia Parroquial de la villa de Mendavia a 1º de Mayo de 1759 se juntaron los Señores D. Miguel Ignacio de Echalecu, D. Juan José Azanza. Licenciado D. Miguel Angel Sagredo, D. José Antonio Rodríguez, D. Antonio Jiménez, D. Ramón Carassa, D. Juan Antonio Zalduendo, Vicario, Beneficiados y cabildo eclesiástico de esta villa. Miguel González de Oñate, Juan José Martínez, Mathias Lodossa y Antonio Albisua, Alcalde y Regimiento de ella, ambos cabildos eclesiástico y secular, únicos administradores de la fábrica de la Parroquia.

Dieron principio a conferir sobre hacer otra capilla en correspondencia a la que está hecha en esta iglesia y tomar determinación sobre ello y comprar vagos (solares) para hacer la casa de la vicaría y granero de primicia, porque en caso de que se determinase hacer dicha capilla, será preciso derrumbar la casa que existe de vicaría y el granero que contiguo a ella tiene la iglesia y en él, bodega y lago. Entre dichos señores hubo variedad sobre dicha determinación y por esta razón redujeron a votos este acto y los fundaron como sigue: El Sr. Vicario dice que para la perfección de la Iglesia en el estado que hoy tiene, le parece es preciso hacer otra capilla como la nueva y correspondiente a ésta, como también para dar algún ensanche y capacidad para que pueda coger más gente en la Iglesia, por la cortedad de ella, y para esto se practiquen las diligencias que sean necesarias para el menor costo de la obra y mayor utilidad de la Iglesia, con el fin de que haya mas capacidad para el concurso.

D. Juan José de Azanza dijo que en la última visita del año 54, el Sr. Licenciado Zalduendo, visitador general de este Obispado, dejó por mandato que las comunidades no determinaran obra perteneciente a la fábrica de la Iglesia, sin licencia de su Ilustrísima y no tiene presente que las comunidades hayan apelado a este mandato y si no apelaron, le parece que no se puede votar esta obra. Opina que ha de ser muy corta la utilidad de este ensanche y cada día será menor según se va aumentando el pueblo, además, para fabricar esta capilla, se sigue perderse una calle para el uso de ruedas y que los vecinos se valen de muchos carros, que no tienen, especialmente estando cargados, otra entrada ni salida para toda la porción del pueblo que llaman la villa, sino dicha calle. También sería preciso deshacer el granero, bodega, lago y casa de la vicaría y sacar el escombro de ella y comprar sitio para reedificarlos, que todo junto, subiría mucho costo para tan corta utilidad y ensanche, pues de la mitad de la capilla que se fabricare, no se verá el Altar Mayor, como no se ve de la nueva. El comprende que según se va aumentando el pueblo es poca solución, no ensanchado toda la iglesia por el otro lado que es el de la epístola y alargándola a la proporción del ensanche, pues ahora falta tanta iglesia como la que hay.

El Sr. Sagredo pide que se informen primero de los costes de la obra y si es justo y necesario, se hará cargo la fábrica de la Iglesia de los gastos.

El Sr. Rodríguez dijo, que es conforme al voto del Sr. Azanza y añade que esta iglesia tienen sobre si mas de 600 ducados de deuda y que para esta obra sería preciso tomar muchos ducados a censo, aunque en el archivo hay alguna cantidad.

El Sr. Jiménez dijo, que como es tan necesario el espacio, que se llame al Maestro de Obras del Obispado o a cualquier otro, dijo que cuando se hizo la capilla nueva se vio que debía de continuarse la obra, pero no se hizo por no haber

medios, pero hoy tiene para concluir dicha capilla que se intenta, y cuando faltare algo, sabe el que declara, suplirá todo el resto un celoso de la Iglesia, y reprobueba la obra de ensancharla por el lado de la Epístola, porque no solo resulta deshacer lo ya fabricado que costó 3.000 pesos, sino que es preciso desmontar el Presbiterio, Sacristía y en fin todo el lado de la Epístola y desmontar también todo el techo, que si entablasen de planta la Iglesia, no costaría mas.

El Sr. Zalduendo opina que hay que hacerla, que después de hecha, queda lugar para hacer la casa del Vicario, o Primicia, sin derribar para esto las paredes que caen hacia el molino.

El Sr. Alcalde, el Sr. Martinez y el Sr. Albusua, se ponen al voto del Sr. Azanza y del Sr. Vicario, con lo cual se harán las nuevas obras. Firmaron ante mi el Licenciado Ibarra.

25 de Agosto, encienden candela y ponen condiciones para la obra de la nueva capilla y casa de la vicaría.

1º de Noviembre de 1759. Se juntan ambos cabildos para determinar en que paraje se han de construir lago, bodega y granero para recoger los frutos y primicias de dicha fábrica, y si las referidas obras se han de hacer a jornada o a "estajo". Pensaron hacer las obras correspondientes en el corral de los herederos de D. José Iturgoyen para unos tres años, mientras duren las obras definitivas, pero el maestro de Obras Jerónimo Solano, vecino de Sesma, dice que es húmedo y no reúne condiciones, por no poder ventilar los "ayres" del todo.

Reconocen así mismo el corral de debajo la Casa del Ayuntamiento, al lado del corral de Ordóñez y encuentran el inconveniente de la falta de ventilación por cogerle la casa del Ayuntamiento, con mucha superioridad y estar privado del aire cierzo. Por eso creen mejor acondicionar el corral de Irigoyen, dejándole una belena, y así da a los cuatro vientos. El corral es de doce metros de largo por catorce de ancho en sus ocho tramos.

18 de noviembre de 1759. Sale a remate de candela la obra de la primicia, lago y bodega. Hacen los preliminares acostumbrados de bandos y toques de campana. Las condiciones más importantes son: que se ha de construir una hilada de piedra sillar, hiladas de ladrillo, umbrales de piedra, ventanas con reja y alambre y puertas de roble. Queda como rematante de la candela de la obra Lorenzo Ibar, en 4.464 reales.

El 13 de diciembre Lorenzo Ibar, cantero, preso en la cárcel pública de esta villa, dice al cabildo que renuncia a la obra y que pueden buscar otro. Se hace cargo de la obra Antonio García, vecino de Lodosa, que se compromete en las mismas condiciones, dando 160 reales de dones. El 27 de noviembre de 1760, el albañil quiere entregar la obra de la primicia y pide que las comunidades nombren peritos. Al día siguiente se reconocen las obras y juran los peritos que están conforme a arte.

En la Granja de Imas, hoy famosa bodega Barón de Ley, se elaboraba vino desde su pertenencia al monasterio de Irache. Un documento de 1844 refleja cómo tras la muerte del general Zurbano la bodega de la Granja quedó casi vacía:

Inventario de la bodega: Primeramente una cuba como de doce cargas de cabida vacía y en muy mal estado. Dos pipas como de a dos cargas cada una vacías y en muy mal estado. Dos comportas castellanas viejas. Nueve tinajas vacías de a doce cántaros de cabida cada una. Un cubetillo viejo. Tres cántaros de barro para agua.

Cubas

Un vecino pide a otro en audiencia que le pague 90 tarjas del alquiler de una cuba de 90 cántaros (1730).

En 1734, hacía y arreglaba cubas Francisco San Juan, maestro cubero de la ciudad de Estella.

Las cubas para el vino eran tan grandes que se debían de armar y reparar dentro de las bodegas.

15 de Octubre de 1800. Juan Basterra, vecino de Arrastia en Vizcaya, citó a Pedro Miguel Larraynzar, pidiéndole 6 pesos, por 6 días que le ayudó a componer las cubas, a razón de 4 pts. de costa y jornal. Compareció Larraynzar y dijo, que es cierto que le ayudó en desarmar una cuba que debía de componerla y armar y no la ha dejado con arreglo a Arte, sino que la ha dejado perdida, pasándola mal, y se allana a que venga maestro inteligente y la registre, a costa de la parte decaída. El demandante responde que no ha concluido la labor y se ofrece a rematarla. Su merced mandó que Joseph Marrodán, vecino de Murillo, reconozca la cuba y de lo que comprenda en el asunto, declare, y visto se proveera.

Sorteo de cubas

Para vender el vino al público o a la taberna, el regimiento efectuaba un sorteo, que determinaba el orden por el cual los cosecheros sacaban el producto.

25 de marzo de 1784. Con asistencia de muchos interesados, se hizo el sorteo de cubas, poniendo boletas de todos los que quieren vender vino. Sortearon de la manera siguiente:

- 1º Vda. de Aguirre
- 2º D. Ramón Ximénez
- 3º Juan Joseph Ibarra
- 4º Angel Arróniz
- 5º Santos Labeaga
- 6º Ignacio Sagredo
- 7º Antonio Albisua
- 8º D. Lino Ordóñez
- 9º Joseph de Ripa
- 10º Joseph Ordóñez
- 11º Miguel González
- 12º D. Ramón Palacios
- 13º D. Francisco Remírez
- 14º La Primicia
- 15º D. Manuel González
- 16º Joseph Alcalde
- 17º D. Agustín Sagredo
- 18º Pedro Quadrado
- 19º Lorenzo Lacalle
- 20º Sebastián Irigoyen
- 21º Lorenzo Martínez
- 22º El Sr. Obispo
- 23º D. Antonio García
- 24º Joaquín Quadrado
- 25º Ramón Marquínez

26º D. Juan Antonio Zalduendo

27º D. Joaquín de Irigoyen

28º Xertrudis González

29º Pedro Miguel Larraynzar.

Antes de sacar a la venta el vino, expertos prueban su calidad en la propia casa y de las mismas cubas. Mediante juramento, dicen si es o no vendible en la taberna.

En el sorteo efectuado el 30 de enero de 1801 salen:

1º D. Facundo García

2º D. Nicolás Ruiz

3º El Sr. Itmo. (el obispo, con el vino de la primicia)

4º El Sr. Ibarra

5º D. Andrés Portillo

6º Ramón Lodosa

7º Angel Arróniz

8º Pedro Miguel Larraynzar

9º D. Ignacio Belunza

10º Juan Ramón Marquínez

11º D. Pablo Ximénez

12º D. Juan Manuel González

13º Manuela Barrena

14º Josef Ripa

15º D. Ramón Alcalde

16º Antonio Sagasti

17º D. Joaquín Barbarin

18º Nieva (puede ser la cofradía de Ntra. Sra. de Nieva)

111 reales, 20 mrs. pagados al Regidor Urbano Pérez y secretario *infrascrito*, por las dietas y gasto que tuvieron en 5 días empleados en Pamplona, que fueron comisionados por la villa a hacer unas representaciones al Sr. Jefe Político y Excma. Diputación de Provincia, sobre el modo de hacer el sorteo de las cubas entre los cosecheros, sobre el Salario del Maestro de Niños y los 17 restantes a José Lodosa, por 2 días que se ocupó en Logroño con orden de la villa (1822).

24. TABERNA

Cada año a principio del mes de enero, la villa sacaba las cosas que faltasen por arrendar, las tierras (por 9 años, ocho frutos cogidos), el molino, las “vianderías”, etc. La taberna salía cada año. El 23 de enero 1699, al cumplirse el veinteno de la ley, se intentaba mejorar el precio o ratificar en su caso al que había pujado. Precedido de bandos a cargo de Jorge Aramburu, nuncio pregonero, toques de la campana mayor de la parroquia y rituales acostumbrados, se juntan muchos vecinos en las casas del ayuntamiento. Eugenio Márquez, vecino de la villa, había ofrecido por las tabernas de vino blanco y tinto 15 ducados, debajo las mismas condiciones con que se arrendaron y para ver si alguien hacía alguna postura mejor, *se encendió la candela de cera, y ardiendo aquella, el pregonero, por mandato del señor alcalde* (Miguel Ximénez) *dijo que quien quisiera mejorar la postura pasase adelante. No hubo nadie que hablara palabra, y luego volvió a decir hablasen a medias* (si la que-

rían llevar entre dos) y tampoco hubo nadie que hablase palabra. Murió la candelá, quedando la arrendación para dicho Eugenio Márquez.

967 reales, 16 mrs. cobrados de Manuel González, arrendador de la taberna, en esta forma: 78 ducados, 6 reales y 12 maravedies de renta. 91 reales, 4 mrs. que costó la cuba que se compró para dicha taberna, inclusa la oficina que se hizo para ponerla. 12 reales que costó la cerraja y llaves de dicha oficina (1775).

1.176 reales cobrados a Bartholomé de Aguirre, arrendador de la taberna (1782).

El ayuntamiento entregaba pesos y medidas a las tiendas, carnicería y taberna, siempre bajo la vigilancia del “mudalafe” de la merindad de Estella y aunque el apartado de pesos y medidas puede merecer un capítulo aparte, con el siguiente auto se ilustran los pasos acostumbrados:

10 de Enero de 1781. El Regimiento dice que hoy en este día han entregado a Miguel de Arizmendi, nuncio y pregonero, ocho pesos, cada uno con sus respectivas pesas de 2 libras, libra y media libra y uno con un quarterón. El cántaro de medir vino, con pinta, media pinta y cuartillo y a mas el peso grande de la carnicería de pesar carne, con sus pesas y otro de ganchos, que solamente se usa para vender carne por la menuda, con pesas de dos libras carniceras, de dos tercias, tercia, media y quarterón. Y Miguel de Arizmendi se dio por entregado de todos y se obligó a volverlos en todo tiempo. Así bien se ha entregado al Sr. Joseph Ordóñez, Mudalafe del presente año, un peso con su pesa de tres libras, de dos, de una, de media y quarterón, onza, media onza, cuarto de onza y ochava, el chantillón y la vara, y hallándose presente se dio por entregado y previnieron dichos Señores que en poder de Justo Pérez, arrendador de la tienda pescamecería, existe otro peso con dos libras, una, media y quarterón, como también las medidas de aceyte de ballena, cuatro tinajas de tener aceyte y ballena, una macheta de hierro, y dicho Justo lo confesó así y se obligó a volverlo finalizado el arriendo. Y que en poder de D. Ramón Ximénez su Depositario existe otro peso con sus pesas de tres libras, dos, una, media y quarterón, quien lo aseguró.

En 1784 se compran en Estella varias medidas para la taberna y la tienda pescamecería, además de una vara de hierro. Gastan 19 reales, inclusive lo que costó el propio que las trajo.

85 reales pagados a Beltrán Dancausa, maestro calderero, por un cántaro y envasador que se compró para la seguridad de la medida en la taberna, con condición de que lo reintegre el arrendador de la taberna, cuando pague la renta de ella (1792).

85 reales cobrados por Ramón Marquínez, Depositario Interventor, de Esteban González, arrendador de la taberna, por el valor de un cántaro y envasador de cobre, que se hizo para la taberna, con la calidad de reintegrarlo (1793).

1.360 reales cobrados de Manuel Subero, arrendador de la taberna pública (1794).

7 reales, 16 mrs. pagados en la Ciudad de Estella por varias medidas de oja de lata y barro, para la tienda y taberna (1797).

6 reales 13 mrs. pagados a un calderero, por componer el cántaro y envasador de la taberna (1797).

44 reales 23 mrs. pagados a Francisco Cintora, maestro calderero de la Ciudad de Estella, por un envasador nuevo de cobre para la taberna, en permuta por el viejo (1799).

2.464 reales que debió cobrar de Lucas Ripa, arrendador de la taberna pública hasta San Andrés. El 9 de Octubre lo denuncian por tener vino de mal gusto y apuntado (1808).

El depositario Xavier Sanz anota el cargo de 12.883 reales, 13 maravedís, importe de 175 cántaros de vino, a 7 reales fuertes y 2 maravedís, vendidos al tabernero Toribio Cordovín, procedentes de Bienes Nacionales (los diezmos correspondientes a la Iglesia que no se le entregaron durante la guerra) (1811).

100 reales, 33 mrs. para la compra y conducción de un cántaro, envasador y cuartilla de cobre comprados para la taberna a Francisco Zintora en la Ciudad de Estella (1825).

67 reales que el Depositario D. Angel Ximénez pagó a Tomás Subero, arrendador de la taberna en 1827, por haberse vendido 40 cargas de vino por los cosecheros, fuera de la taberna, y se le refaccionaron con mandato del Real Consejo (1828).

3.200 reales cobrados por el Depositario D. José Urbiola, de Andrés Sainz, vecino de la villa, como arrendador rematante de la taberna (1830).

1.600 reales cobrados de Pío Cenzano, arrendador de la sisa del vino (1830).

D. Isidro Bidondo como Depositario, da el descargo de 4.010 reales no cobrados de Mateo Elvira, rematante de la taberna (1858).

5.120 reales que ha debido de cobrar el Depositario D. José Urbiola, de Eugenio Silanes y consortes, por el abasto del vino al por menor (1860).

Condiciones confirmadas por el Real Consejo en 1795

Primeramente no se admitirá postura que baje de 60 ducados de renta al año. Que la cantidad en que se rematare se pagará el día de San Andrés de cada año, sin otro plazo ni alargamiento, con las costas de su cobranza en dinero metálico sonante y no el vales Res. ni otro tipo de papel moneda.

Que si los cosecheros de vino de la V^a lo tuvieran propio de su cosecha, lo ha de vender precisamente el arrendador de la taberna, con una tarja de vendaje en cántaro y en ese caso, no se ha de poder traer de fuera.

Que cuando no haya vino de dichos cosecheros en el pueblo, podrá el arrendador conducirlo de los pueblos inmediatos, en cuyo caso se le cargará dos tarjas de vendaje en cántaro.

Que el precio que se ha de vender el vino, será el que corra por los pueblos inmediatos de Viana, Los Arcos, Lodosa, Bargota o de donde lo condujeren "traendo" testimonio, que deberá ser de 15 en 15 días, o antes, si la justicia lo mandare, que deberá reglarle aquel, pagando el testimonio el arrendador.

Que todo vino que se venda en la taberna deberá tener buen olor, color y sabor, pero aunque el color baje alguna cosa, como tenga las otras cualidades, no se declare por malo.

Que la justicia nombrará cuatro peritos, que dos cuando menos, reconocerán el vino y se estará a lo que declaren.



Que si el vino que pusieren en la taberna, fuere de la cosecha de los interesados y se declarare invendible, en este caso podrán retirarlo a sus casas, y hacer el uso que les convenga, sin incurrir en pena alguna.

Que si el vino fuere traydo de fuera por el arrendador y se declarare por invendible, incurra en la pena de 11 reales sencillos y costas y la Justicia si lo tuviera por conveniente, podrá mandarlo derramar, sin que el arrendador pueda reclamar.

Que los vecinos, con arreglo a la costumbre antigua, puedan traer vino de fuera para su propio consumo, sin que nadie se lo pueda estorbar, ni incurra en pena alguna.

Que nadie pueda traer vino generoso de venta de Tudela, Corella, Peralta, Falces ni otras partes, bajo pena de 2 ducados.

Que si los cosecheros necesitaren de alguna porción de vino generoso para dar color a sus vinos, podrán traer aquella porción que les señalare el Regimiento y no más, bajo la misma pena.

Que para vender el vino de los cosecheros del pueblo, se sortearan entre todos 10 cubas y dará principio a vender el primero que sortear y así sucesivamente, publicando bando y señalando hora para que concurran los que quisieren ver sortear aquellas.

Que hasta que se concluya el sorteo, no se pueda hacer otro, porque los cosecheros que sortearan deberán vender primero su vino, sin que se verifique hacerlo dos veces, pues deben ser iguales en esa parte.

Que si los cosecheros quisieren permutar la suerte que les cupiere, podrán hacerlo una por otra del sorteo, pero nunca, como va dicho, ha de vender vino dos veces sin que primero se igualen los unos con los otros.

Que si algún cosechero teniendo pipas de vino como de 200 cántaros, poco más o menos, se le deberá entrar en suerte como si fuere una cuba de vino y venderlo en la que le tocara.

Que el cosechero que quiera vender el vino en su propia casa, lo pueda hacer cuando quiera y no podrá en este caso valerse para su venta del arrendador de la taberna, su mujer, ni familia y lo deberá hacer por medio de cualesquiera persona o personas que les pareciere.

Que el arrendador debe tener la taberna abierta a todas horas, con arreglo a los autos del Real Consejo y dar vino a todos los vecinos que lo pidieren, a los viandantes y demás personas, sin excepción alguna.

Que dichas penas se aplicaran en la forma regular, para el Real Fisco, villa y Sres. del Ayuntamiento.

Que los vecinos con ningún pretexto ni motivo puedan traer vino común para vender en sus casas, ni en parte alguna, bajo pena de 8 reales y costas al que contraviniere.

Ordenanzas de 1892 sobre cafés, tabernas y aguarderías

Art. 12. El que quisiera abrir un establecimiento destinado a cualquiera de las industrias enumeradas, deberá obtener primeramente la competente autorización de esta alcaldía, sin cuyo requisito no podrá ejercerla.

Art. 13. Sobre la puerta principal o en las ventanas o balcones de la casa en que esté situado el establecimiento se colocará una muestra o rótulo que indique su clase.

Art. 14. Las habitaciones en que dichos establecimientos se destinen al público y la entrada y escalera, cuando aquellas estén situadas en pisos superiores, estarán con luz suficiente y clara, desde el anochecer hasta que se cierren.

Art. 15. Todos los referidos establecimientos se cerrarán precisamente a las diez de la noche desde 1º de Octubre a 31 de Marzo, y a las once de la noche en los meses restantes, no pudiendo quedar dentro de ellos personas extrañas a la familia del dueño o que no vivan habitualmente con ella.

Art. 16. No se permite en tales establecimientos clase alguna de juegos prohibidos, bajo la más estrecha responsabilidad de sus dueños.

Art. 17. En ninguno de ellos permitirán sus dueños el ingreso o permanencia de sujetos embriagados, ni admitirán del mismo modo, la estancia de jóvenes menores de 16 años, que no vayan acompañados de una persona mayor de edad.

Art. 18. En ninguno de estos establecimientos podrán los dueños tolerar el que se formen bailes sin permiso de la Autoridad.

Art. 19. Cuando en alguno de los expresados establecimientos se promoviere algún desorden, disputa, riña o pendencia, sus dueños o encargados tendrán obligación de dar aviso inmediatamente a la Autoridad o sus dependientes, así como cuando algún individuo se resistiese a salir, llegado que fuese la hora de cerrar, con arreglo a lo prescripto en el artículo 15.

Sección 5ª. BEBIDAS

Art. 174. Se prohíbe terminantemente expender toda clase de vinos y licores, a los que para darles fuerza o color o aumentar la cantidad se haya adicionado o mezclado agua u otros líquidos o sustancias que puedan ser nocivo a la salud de los consumidores, y se perseguirá severamente a los que en esa forma defraudaren al público.

Art. 175. El vino o vinagre que se destine a la venta se tendrá precisamente en toneles de madera, pellejos o vasijas de vidrio o de barro cocido sin vidriar.

Art. 176. Para medir los caldos no se usarán vasijas de cobre que no estén perfectamente estañadas y aún en ese caso se las tendrá siempre con la mayor limpieza.

Art. 177. Todos los embudos tendrán un colador para detener cualquier cuerpo extraño que estuviese en los caldos.

Art. 178. Se prohíbe también vender vinos o licores que estén agrios o viciados.

6 reales de multa a Gregorio Isturiz, arrendador de la taberna, por no tener vino a la venta (1693).

11 reales cobrados a Joseph de Abalos por la renta de la taberna, que finaliza para San Andrés (1718).

En 1732 el ayuntamiento se retrasa en pagar el rédito de un censo que tenía con Bernardo Nagusia “El Indiano”, vecino de Arróniz. Andrés de Aguilar, interesado en la herencia de dicho Nagusia, embarga la “arrendación” de la taberna. En 1735, Aguilar deja en favor del convento de Santa Clara y al de San Benito, ambos de Estella, sus derechos sobre la herencia de Nagusia y se les paga 292 reales y 400 reales respectivamente.

330 reales cobrados de Santiago Alonso por el arriendo de la taberna (1743).

El Ayuntamiento pide dictamen a D. Miguel Angel Sagredo, abogado de los Tribunales Reales, sobre si Manuel Notario, vecino de Viana, podía vender el vino que extraía a esta villa, por cantariado (1743).

Denuncias a la taberna

5 de Julio de 1761. El Regidor Fernando Sádaba denunció a Lorenzo Casado, arrendador de la taberna, pidiéndole 8 reales por que el vino que tenía en la tabla no era vendible. No compareció Casado y se le condenó en contumacia a 8 reales de multa. Ese mismo año, tuvo varias denuncias: por no tener vino el día de San Bartolomé, por no haber traído testimonio del precio del vino y en otra ocasión, le hacen derramar el vino por ser de mala calidad.

En 1764 hubo quejas contra el tabernero Lorenzo Casado, por el mal vino que tenía en la tabla. Los regidores lo dieron a probar a personas prácticas, y declararon bajo juramento que no era vendible. Se ordena derramar el vino que contenía un pellejo y le imponen 8 reales de multa al tabernero.

El 7 de octubre es denunciado el tabernero por vender vino muy cargado de agua; se le quitó el pellejo de vino y se puso a disposición del depositario. A los pocos días, se le vuelve a multar por tener el vino más caro que lo establecido. Se da la circunstancia de que este Casado es, en su tiempo, la persona que está presente en más audiencias y denuncias; cuando no era citado él, acudía en nombre de otros a defender el asunto.

Los regidores dicen que la taberna tiene el vino “rebanado” y verde en algún tanto (1764).

En 1765 es denunciado el tabernero por no tener vino en la tabla y en otra ocasión, porque el vino que tenía era “de fechos”, como lo reconocieron dos vecinos.

El 8 de julio de 1767 multan a Juan Joseph de Echeverría, arrendador de la taberna, por vender el vino más caro de lo que autorizó el regimiento, que es a 6 maravedís y cornado la pinta.

Los vecinos se quejan de que el vino de la taberna no tiene color, olor, ni sabor y no cumple las condiciones del arriendo, por lo tanto no es vendible. Tras las oportunas comprobaciones, el tabernero es multado en 8 reales (1769).

20 de marzo de 1770, en la visita de los señores regidores a la viandante-rías hallan que el envasador de la taberna se sale y cae el vino a la gamella que tiene para dicho efecto.

Aperciben al tabernero Bartolomé de Aguirre para que no empiece a vender vino de otra cuba hasta terminar la primera, pues el vecino que se la llevó para la venta puede verse perjudicado si se pierde el vino. Aguirre dice que el vino no era vendible por tener mal sabor. Vinieron peritos de Lodosa para comprobarlo (1772).

28 de septiembre de 1772: el regimiento pasa visita a la taberna de Bartolomé Aguirre y comprueban que el vino que tiene en la tabla no es vendible, por hallarse aireado.

Se quejan de que el vino de la taberna tiene mal olor y peor sabor, lo comprueban, le ponen 8 reales de multa al tabernero y hacen derramar el vino. El tabernero dice que se lo había vendido Magdalena González. Pasan a su bodega y comprueban que el vino es malo. Solo declara bajo juramento Juan Antonio Elvira, el otro experto se excusa de dar dictamen (1773).

28 de agosto de 1774, por orden del regimiento, Mateo Pérez y Lorenzo Lacalle van a la taberna a probar el vino, y habiéndolo probado a entera satisfacción, el escribano les toma juramento y absolviéndoles dicho juramento declaran: *que antes el vino estaba un poco levantado, pero que ahora se halla asentado y de buen color, por cuyas razones, es vendible*. Ese mismo año multan al tabernero en 8 reales, porque el vino que vendía era muy verde y le ordenaron derramarlo.

En la taberna se vende el vino de Joaquín Irigoyen, presbítero, van todos los del regimiento a la taberna y a la casa del cura a probarlo, para ver si es o no vendible. Les acompañan dos peritos, que tras prestar juramento declaran: *que los pellejos de la taberna y los de la casa de Irigoyen tienen vino de mal color y que deja mal olor y mal sabor al paladar y no es vendible*. Mandan al alguacil a derramar el vino que está en la taberna y advierten al tabernero, que no se propase a vender el que tiene el cura en su casa (1774).

En la visita del regimiento a la taberna, hallan que el vino que tiene en una odrina no es vendible, según el juramento de uno de los peritos; el otro se excusa de jurar, diciendo que no tiene voto en vino. Multan al tabernero, por venderlo más caro que lo que marca el regimiento, ya que solo debe de tener dos tarjas de vendaje. Hacen “midir” el vino y derramarlo en la plaza pública (1777). 5 de Diciembre de 1777. *Este día pareció Esteban Gonçalez y tuvo citado a Juan Manuel Gonçalez pidiéndole 69 reales del resto fin de pago de 97 cántaros de vino, que le dio para que lo vendiese en la taberna, con su tarja de vendaje, a precio de 3 reales y 4 mrs. Habiendo comparecido Juan Manuel, dijo que el trato que tuvo fue el que le había de pagar 3 reales fuertes el cántaro, con su tarja de vendaje y 7 pintas en cada carga de pitanza. Esteban dice que es incierto, pues se lo dio a 3 reales 24 mrs. en que ajustó el precio y que Bartolomé*

Aguirre estuvo de tercero. Su merced dice que se tome juramento a Aguirre. Aguirre juró y Juan Manuel fue condenado en la cantidad que le pedía Esteban González.

En 1787 el tabernero es Santos Elvira, dicen que tiene el vino con mal color, mal olor y mal sabor y le derraman 10 cántaros. En otra visita del regimiento, hallan el vino turbio de color y flojo. Multas de 8 reales.

184 reales que ha dejado de cobrar de Saturnino Elvira, arrendador de la taberna. Se le pone ejecutoria (1788).

29 de Junio de 1788. El vino de la taberna, según declaran los expertos, tiene poco color, algo bajo el olor y es un poco flojo, pero atendiendo a las calidades de vino de este presente año, que no le acompañan las condiciones, y haberse vendido peores vinos en la taberna sin queja ninguna, contemplan que se pueda vender.

Ya habían multado con anterioridad al tabernero en 8 reales, por tener las medidas de pinta y cuartillo, cada una con un portillo por arriba.

6 de abril de 1795, el vino de la taberna se ha maliciado y mezclado con agua. Multa de 2 pesos.

El Regidor Angel Arróniz denunció a Miguel Martínez de Baquedano, pidiéndole 4 ducados por haberle encontrado vendiendo vino con un jarro, en suposición de haber medio cántaro y solo cogía siete pintas. Compareció, y oído su merced, le condenó en 16 reales.

24 de Diciembre de 1795. El vino que vende el tabernero Miguel Martínez de Baquedano, es a juicio de los peritos, de mucho menos vigor que el que recibe de la cuba de Antonio Sagasti. Le ponen 32 reales de multa.

El vino de la taberna, según los expertos, no tiene buen gusto por ser muy verde y de poco vigor, multan a Francisco Gómez el tabernero en 8 reales (1800).

En 1801 se quejan de que el vino de la taberna, es “tintero”, “apuntado” y “tornado”, por lo cual no es vendible. Otra vez se quejan de que el vino que tiene el tabernero en la odrina no es vendible.

Parte del vino de la taberna es muy malo, “apuntado” y “quasi” vinagre (1802).

En otra ocasión dicen que el vino de la taberna no tiene las tres cualidades de buen olor, color y sabor, por lo que multan al tabernero de 11 reales.

18 de agosto de 1802: multan al tabernero Francisco Sádaba, por no tener vino a la venta y ya han pasado más de seis horas desde que se le derramó el que tenía por las calles. El mismo día le ponen dos multas, una por el vino malo y otra por no reponerlo en las condiciones del arriendo.

Un vecino se queja en audiencia de que otro le dio en la taberna dos bofetones y le dijo malas expresiones, como que era un ladrón y un puñetero, por no haber dejado entrar arrendado en su casa a un tal Conejo. El otro dice que le dio un bofetón y un empellón, porque sin ganar nada él le hizo perder siete u ocho duros, por no admitir a Conejo de rentero (1820).

25. AGUARDIENTE Y MISTELA

El suministro de aguardiente y mistela salía a subasta como “arrendación” de la villa. Se hacía a remate de candela.

Hasta tiempos recientes (1950), se ha conocido salir a los hombres que querían ir a trabajar a lo que llamaban “el aguardiente”. Estaban en la plaza

a esperar que los contrataran a jornal. Era costumbre desayunar una copa de aguardiente y bizcochos.

33 reales cobrados de Juan de Oteo, vecino de Los Arcos, por la arrendación del aguardiente (1693).

83 reales cobrados a Ramón Torrecilla, arrendador del aguardiente y mistela (1773).

El regimiento recibe quejas de los vecinos de que en las casas de Antonio Maestre y Equiriaca Martínez, arrendadores de la provisión del aguardiente y mistela, faltaba el abasto de dicha mistela. Han pasado a comprobarlo y han hallado que no tenían. Les multan de 8 reales y 2 más del auto y su copia (1774).

120 reales cobrados a Francisco Sádaba Pérez, arrendador del aguardiente y mistela (1782).

23 de enero de 1782 ante D. Jerónimo Ximénez, Alcalde y Juez Ordinario comparece Francisco Roldán, vecino de Lodosa y citó a Ramón Pasqual, pidiéndole 26 reales por el valor de 6 cántaros y medio de aguardiente que le dio el pasado año. Su merced dice a Pasqual que le pague.

Ponen 8 reales de multa a Lorenzo Sainz de Matute, por vender aguardiente por mistela, y aquel de mala calidad. Se toma juramento a tres expertos y dicen que no es de calidad por flojo y también por turbio y mal sabor. Se derrama el aguardiente de mala calidad y mandan provea de buen aguardiente (1787).

26 de febrero de 1792: los señores regidores multan a Antonio Maestre, arrendador del aguardiente y mistela, en 8 reales, porque habiéndosela registrado la hallaron de mal gusto y “esvinagrada”.

El 15 de noviembre de 1794, multan a Antonio Maestre en 8 reales, por haber pasado el regimiento dos veces a su casa a visitarle el abasto de aguardiente, y la ha encontrado cerrada.

Nicolás Ruiz, depositario, hace el descargo de 12 reales pagados a Xavier Sainz, por el abasto de aguardiente a los vecinos, que estuvieron de observación, la noche de 7 de julio, por haber dado parte que estaban próximos al pueblo una “quadrilla” de ladrones (1814).

1.147 reales, 18 mrs. cobrados de Pablo Pascual, vecino de Viana, como arrendador del Abasto de Aguardiente flojo (1818).

425 reales cobrados de D. Joaquín Carasa, arrendador del aguardiente fuerte (1818).

El 13 de enero de 1893, Marcos Sainz remata el arriendo de la venta de aguardiente.

El 5 de agosto de 1897, Marcos Sainz pide que se reforme la alcabala, de modo que quede exenta de pago la introducción de leña que traiga para el consumo de sus fábricas de aguardientes, yeso y tejería. El ayuntamiento dice que no puede acceder a su petición.

El ayuntamiento fija el precio del aguardiente a 14 maravedís la pinta y la mistela a 19 maravedís (1779).

189 reales que ha dejado de cobrar de Saturnino Elvira, arrendador del aguardiente. Sale a ejecución (1788).

24 de Septiembre de 1803. El Regimiento ha hallado que el Agua-ardiente que vende Remigio Mazquiarian no es vendible, porque tiene mal sentor y muy desabrido al paladar. Mandan que saque ese género de su casa, y ponga bueno.

2.404 reales que ha debido de cobrar el depositario Juan Ramón Marquínez, de Pedro Antonio Ursua, vecino de Viana, en cuya cantidad remató la provisión de aguardiente y mistela para el año de estas cuentas (1805).

Multan de 8 reales a Salvador Las Peñas, arrendador del aguardiente, por que el que vende es flojo y de poco vigor, no tiene buen olor ni sabor (1805).

El alguacil Ángel Arróniz multa de 8 reales a Blas Sainz Cordovín, Antonio Ibarra y Francisco Gómez, por vender aguardiente por la menuda, sin derecho a ello (1805).

478 reales que debe Remigio Mazquiarian, o sus herederos, arrendador que fue del aguardiente y mistela y les concedió espera el Real Consejo (1806).

No es de extrañar ya que Remigio Mazquiarian murió a “mano airada”. En las cuentas reflejan el gasto hecho en 1805: *340 reales pagados a D. Andrés de Martos, Cirujano de Estuche de la Ciudad de Viana, por las visitas, juntas y operaciones hechas a Remigio Mazquiarian, herido de mano ayrada e inspección anatómica de su cadáver, para unirla a la información de la causa pendiente en el Tribunal de Lerín, previniendo que para la reintegración hay recurso pendiente en dicho Tribunal. Mas 71 reales pagados a propios enviados a Lerín y otros pueblos con requisitorias para la prisión de Bernardo Alfaro, que resultó culpado de la muerte de Mazquiarian. Mas 30 reales pagados a Xavier Sainz, por dos viajes que hizo a Viana, en que se ocupó cuatro días, llevando y trayendo al cirujano, para las operaciones de Mazquiarian. Mas 42 reales pagados a la posadera Bernarda Pérez, por el gasto que hizo el cirujano de Viana.*

483 reales reintegrados por el Tesorero del Excmo. Duque de Alba, como dueño de la Jurisdicción, por los gastos que suplió la villa, en la muerte de Remigio Mazquiarian (1806).

El 4 de febrero los regidores dicen que el aguardiente que vende Pedro Antonio de Urra es de mal sabor y muy flojo. El que vende Pedro Antonio de Ursua está picado y tiene mal gusto. Multan en 8 reales a cada uno (1806).

El 17 de noviembre de 1807, los señores Vicente Sagredo y Manuel Chasco, regidores, multaron al arrendador del aguardiente Manuel Lacalle, por no tener en la tabla nada de dicho género. En diciembre dicen que el aguardiente tiene mal color y mal sabor.

1.137 reales cobrados a Javier Elvira, arrendador del aguardiente y mistela (1808).

89 reales pagados a Genaro Iñigo, por las raciones de aguardiente que suplió a la Tropa Francesa, acantonada en Lodosa (1809).

Domingo Urbiola, vecino de Dicastillo, pide en audiencia que Jacinto Aramendía le pague 22 reales, resto, fin y pago de una porción de aguardiente que le dio al fiado.

Hay quejas de que el aguardiente que vende el arrendador está “esvinagrado”, de mal olor y muy flojo (1809).

24 de Diciembre de 1810. En la conformidad dada por la costumbre, Alcalde y Regimiento visitan las viandanterías y a diferencia del 21 de Abril, que en el escritorio de mi el escribano (José Sainz) encontraron los papeles del difunto Almazán desarreglados y en un montón, por ser de mi entender, que ese trabajo debían pagarlo sus herederos, encuentran todo bien, así como en la carnicería, taberna, aguardiente, tienda de pesca mercería, tienda de fruta-seca y demás, bien provisto y con medidas cabales. Visitan y dan su conformidad a la botica, panadería y molino.

16 de diciembre de 1817: sale en “arrendación” el aguardiente de 16 grados a 24 maravedís la pinta. Mateo Álvarez ofreció pagar a 635 reales por el abasto de un año y que cualquiera pueda vender de medio cántaro “en riba” en la plaza. Pagará la renta por meses adelantados y que el ayuntamiento pueda cargar de sisa lo que tenga por conveniente. Sale a remate de candela y se queda el arriendo del aguardiente para Mateo Álvarez.

832 reales, 2 mrs. pagados a Santos Cuello, escribano Real encargado de la Diputación para la cobranza del impuesto de las Cortes últimamente celebradas en Pamplona, al consumo de Aguardiente y licores y son por 3 años que se debían (1824).

665 reales, 31 mrs. pagados a Matías Irurzun, comisionado de la Excma. Diputación, para cobro del expediente de Aguardiente y licores, impuesto por las últimas Cortes y a D. Matías Antonio Durán y son por los años 1824, 1825 y 1826 (1826).

Dicen que el aguardiente que hizo Francisco Gómez estaba avinagrado (1827).

700 reales cobrados por el Depositario (D. José Urbiola) de José Rada, arrendador de la sisa del aguardiente (1830).

486 reales pagados al Tesorero del Vínculo y al Portero Real, por los impuestos de aguardiente y licores (1830).

132 reales pagados a José Rada: 120 reales por 12 días que se empleo con su yugada y un carro en Viana y los restantes por cántaro y medio de aguardiente que dio a la Tropa el día 31 de Octubre de 1834.

60 reales pagados al mismo Rada por 7 cántaros y medio de aguardiente, que entregó para raciones de las Tropas el día 5 y 6 de Noviembre del año de estas cuentas (1834).

22 de Abril de 1842. Ante D. José Urbiola comparece Pedro Díaz y tuvo citado a Miguel Martínez, pidiéndole le pague 41 reales y medio fuertes, que le debe, de tres cocidas de aguardiente que le hizo. Compareció Marquínez y dijo que lo coció en su caldera y él puso la leña. Su merced dice que Marquínez le pague.

En 1844 Miguel Sainz, Pío Zenzano y Juan Lacalle, fueron los rematantes porcionistas del abasto del aguardiente.

Ante una denuncia del regimiento, Pedro Díaz, a nombre de Francisco Gómez, dice que el aguardiente que vende es de su propia cosecha. El regidor dice que recogen las vinazas de los cosecheros del pueblo y además recogen de fuera y eso no lo puede efectuar, con arreglo a las escrituras del arrendamiento del aguardiente (1833).

El año 1838, Félix Maiza fue el rematante del abasto de aguardiente.

Amós Angulo y Toribio Peralta, remataron el abasto de vino rancio (1842).

Sale a remate de candela en 1841, el vino generoso, rancio y licores. Se remata a candela viva, habiendo precedido bando por voz de León Zalduendo en los puestos acostumbrados. Por el vino pollo (?) o rancio, Pío Cenzano ofrece 128 reales fuertes. Lo remata Manuel Elvira, por 240 reales. Continúan con un aumento de la 6ª parte a candela viva, se hacen diferentes posturas y remata definitivamente Elvira en 338 reales.

Se ordena que el aguardiente que salga a la venta, sea sin requemo ni mal resabio (1856).

El Ayuntamiento acuerda que el aguardiente ha de ser sin requemo ni mal resabio, la floja 18 grados cubiertos y la fuerte 20 grados (1859).

16 de Octubre de 1815. D. Pablo Ximenez denunció a Xavier Sainz y Elvira para que le pague 112 reales fuertes, importe de 168 cargas de uva o brisa (raspas de uva después de prensadas, también llaman vinazas) que le entregó.

163 reales que el Depositario D. Angel Ximenez debió cobrar de Modesto González, arrendador del abasto y venta de vino rancio (1842).

26. GARAPITO

La venta del vino fuera del pueblo, así como la importación de vino de otros pueblos estaba grabada con el impuesto llamado garapito. Para su cobranza, salía a remate la concesión de garapitero.

Cada carga de vino que salga del pueblo, pagará un sueldo (1856).

En 1857 establecen que por el vino que venga de fuera, pagará el conductor barcas, puentes y cadenas y no el garapito, la ganancia será de un real el cántaro, siempre que la distancia no pase de cuatro leguas, como Lerín, Allo y pueblos idénticos; si pasare, el ayuntamiento abonará el exceso de conducción.

27 de noviembre de 1887: el ayuntamiento trata sobre la provisión del Garapito por administración, hasta que la Excma. Diputación provea definitivamente con las reglas que aquel alto cuerpo se sirva determinar. Nombra a los señores garapiteros: José González, Marcos Sainz y Benigno Martínez, con la asignación de una peseta y cincuenta céntimos por cada día que se ocupen en la extracción de vinos.

29 de octubre de 1881: el ayuntamiento dice que es necesario para los intereses del municipio celebrar inmediatamente la subasta del garapito, sin esperar a la aprobación de la Excma. Diputación, por haberse dado el caso extraordinario de haberse ajustado ya vino, en cantidad considerable, con intención de exportarlo para el lunes o martes de la semana próxima y se debe proceder a la subasta, por ser un aliciente para traer licitadores a ella. Quedan en celebrar la subasta el día siguiente, 30 de octubre.

2 de enero de 1896: se pondrá un impuesto de 20 cts. por decalitro, a la venta de vino al por mayor, lo pagará el arrendatario.

18 de septiembre de 1897: las condiciones para el arriendo del impuesto al cántaro garapito, que ha formulado el señor alcalde Luis Álvarez de Eulate, son: la postura de 400 pts. No hay remate y el 9 de octubre se saca nuevamente con 600 pts. de postura.

2 de Diciembre de 1887. D^a Bibiana Nieto expone que el Agente Ejecutivo D. Francisco García le ha embargado una cuba de vino de su pertenencia, por haber salido fiador su esposo Castor Elvira, de su hermano Casimiro, que fue re-matante de la Alcabala en 1886 y por la que adeuda 595 pts. Suplica se levante el embargo, por pertenecer los bienes a la recurrente. El Ayuntamiento dice que no puede acceder a sus pretensiones.

30 de agosto de 1894: los señores de ayuntamiento ven la conveniencia de traer vino de fuera y de sacar a subasta la importación de dicho líquido. Los concurrentes a la junta ven mayor ventaja en poner impuesto a la entrada de vino que a la subasta. Acuerdan encargar al alguacil la cobranza de 10 cts. de peseta por cántaro de vino que entre en el pueblo.